

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE

CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS SEÑORES
NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO Y MARIA INES
GUZMAN ESTRELLA DE MORALES, MIRYAM MERCEDES
MORALES GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO A
FAVOR DE LOS SEÑORES MILTON MARCELO MORALES
GUZMAN, MIGUEL ANGEL MORA MIENTES Y CLARIZA
SENOBIA ZAMBRANO PISCO.

614/2011

8 de Marzo del 2011

Nº

FECHA

Abg. OLGA BRAVO DE ALAVA

NOTARIA

ARG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ESCRITURA NUMERO: 6147.011

2 CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS SEÑORES
3 NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO Y MARIA INES GUZMAN
4 ESTRELLA DE MORALES, MYRIAN MERCEDES MORALES
5 GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO A FAVOR DE LOS
6 SEÑORES MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, MIGUEL
7 ANGEL MORA MUENTES y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO
8 PISCO.-

9 CUANTIA: INDETERMINADA.-

10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
11 República del Ecuador, hoy día ocho de Marzo del dos mil once,
12 ante mí, abogada OLGA BRAVO DE ALAVA, Notaria Suplente
13 Décima Octava de este Cantón, comparecen por una parte en su
14 calidad de cedentes NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO y
15 señora MARIA INES GUZMAN ESTRELLA DE MORALES, de
16 estado civil casados, Jubilado el primero y dedicado a los
17 quehaceres domésticos la segunda, quienes al comparecer lo hacen
18 por sus propios e individuales derechos y por los derechos que
19 representan de la sociedad conyugal formada entre sí, domiciliados
20 en la ciudad de Guayaquil; así también MYRIAN MERCEDES
21 MORALES GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO, domiciliadas
22 en los Estados Unidos de América, de estado civil solteras, médico y
23 ejecutiva, en su orden, de tránsito por esta ciudad; y, por otra parte
24 en su calidad de cesionarios, por sus propios e individuales derechos,
25 los señores, Economista MILTON MARCELO MORALES GUZMAN,
26 MIGUEL ANGEL MORA MUENTES y CLARIZA SENOBIA
27 ZAMBRANO PISCO, de estados civil solteros, ejecutivo, estudiante y
28 dedicada a los quehaceres del hogar, en su orden, domiciliados en la

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ciudad de Guayaquil, los comparecientes son mayores de edad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe,
porque me exhibieron su respectiva identificación. Bien instruidos en
el objeto y resultados de esta Escritura Pública de CESION DE
PARTICIPACIONES a cuyo otorgamiento concurren con amplia y
entera libertad, para que la autonce me presenten la minuta que dice
así: Señora Notaria: Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras
Públicas, que se encuentra a su cargo una que contenga la Cesión de
Participaciones, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: —

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y
suscripción de esta escritura, por una parte, los señores NESTOR
SAUL MORALES ALTAMIRANO y señora MARIA INES GUZMAN
ESTRELLA DE MORALES, de estado civil casados. Jubilado el
primero y dedicado a los quehaceres domésticos la segunda, quienes
al comparecer lo hacen por sus propios e individuales derechos y por
la que representan de la sociedad conyugal formada entre sí,
domiciliados en la ciudad de Guayaquil, asimismo las señoritas
MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN y MIRYAM ELIZABETH
CISSERO, domiciliadas en los Estados Unidos de América, de estado
civil solteras, médico y ejecutiva, en su orden, de tránsito por esta
ciudad, a quienes mas adelante, dentro de esta escritura de cesión de
participaciones se los podrá denominar simplemente como "LOS
CEDENTES", y, por otra parte, por sus propios e individuales
derechos los señores: Economista MILTON MARCELO MORALES
GUZMAN, MIGUEL ANGEL MORA MIENTES y CLARIZA
GENOBIA ZAMBRANO PISCO, de estados civil solteros, ejecutivo,
estudiante y dedicada a los quehaceres del hogar, en su orden,
domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



quien en lo sucesivos se los podrán denominar simplemente como

"LOS CESIONARIOS" _____

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS. UNO) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario público del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma el catorce de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, se constituyó la Compañía de responsabilidad Limitada

"VINUEZA GUZMÁN C. LTDA. (VIGUCLI)" con un capital inicial de un millón cuatrocientos mil sucres. **DOS. DOS)** Mediante escritura pública

otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma el dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, los señores Guillermo Cedeño Camacho y Dolores Murillo Febres Cordero, cada uno de ellos cedieron la totalidad de sus participaciones a favor de los señores Juan Cristóbal Vinueza Guzmán y Lía Vinueza Guzmán, en los términos y condiciones constantes en la mencionada escritura,

DOS. TRES) Mediante escritura pública de cesión de participaciones celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, señor Abogado Piero Aycard Vincenzini, el diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, los señores Juan Cristóbal Vinueza Guzmán, Lía Vinueza Guzmán y Dalia Guzmán de Vinueza, cada uno de ellos cedieron la totalidad de sus participaciones a favor de los señores Economista Milton Marcelo Morales Guzmán, don Nestor Saúl Morales Altamirano, Doctora Myrian Mercedes Morales Guzman y

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 señora Ana María Morales Guzmán, en los términos y condiciones
2 constantes en la mencionada escritura; **DOS. CUATRO)** Mediante
3 escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del
4 Cantón Guayaquil, encargado de la Notaría Trigésima del Cantón
5 Guayaquil, señor abogado Francisco Coronel Flores, el veintinueve
6 de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, escritura de cesión
7 que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el catorce de
8 marzo de mil novecientos noventa, mediante dicho instrumento se
9 incrementó el capital social de la Compañía en la suma de dos
10 millones seiscientos mil sucres, con lo cual alcanzó un capital de
11 cuatro millones de sucres; **DOS. CINCO)** Mediante escritura pública
12 otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil,
13 Abogado Germán Castillo Suárez el día veinte de marzo de mil
14 novecientos noventa, escritura pública que se inscribió en el
15 Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta de marzo de mil
16 novecientos noventa, el señor Segundo Anibal Mejía Mejía cedió la
17 totalidad de sus dos mil seiscientas participaciones que tenía en la
18 Compañía en el siguiente orden y a los siguientes socios: señor
19 Néstor Saúl Morales Altamirano, Economista Milton Marcelo Morales
20 Guzmán, Doctora Myriam Mercedes Morales Guzmán y Ana María
21 Morales Guzmán, a cada uno de ellos seiscientas cincuenta
22 participaciones, en los términos y condiciones constantes en la
23 mencionada escritura; **DOS. SEIS)** Mediante escritura pública
24 celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil,
25 Abogado Germán Castillo Suárez, el dieciséis de Agosto de mil
26 novecientos noventa y cinco, la misma que se inscribió en el
27 Registro Mercantil de Guayaquil, el veinticinco de septiembre del
28 mismo año, el Economista Milton Marcelo Morales Guzmán cedió la

ABC. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA
GUAYAQUIL. - ECUADOR



1 incremento el capital social en la suma de doscientos ~~cuarenta~~
2 dólares, perfeccionado dicho aumento de capital, alcanzó un capital
3 social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, y
4 reformó los Estatutos en ese sentido; **DOS. ONCE**) Mediante escritura
5 pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo, del Cantón
6 Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez el veintidós de marzo del
7 año dos mil uno, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del
8 Cantón Guayaquil el veinte de Abril del mismo año, mediante dicho
9 instrumento la señora ANA MARIA MORALES GUZMAN, cedió la
10 totalidad de sus mil quinientas participaciones a la señorita Miryam
11 Elizabeth Cisnero. - **DOS.DOCE**.- Mediante escritura pública celebrada
12 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado
13 Germán Castillo Suárez el seis de noviembre del año dos mil uno, la
14 misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
15 el veintitrés de mayo del dos mil tres, mediante dicho instrumento el
16 señor Cesar Valencia Córdova cedió la totalidad de sus participaciones
17 al señor Economista Milton Marcelo Morales Guzmán; **DOS TRECE**.-
18 La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Vinuesa
19 Guzmán C. Ltda. (Vigente), en Liquidación, celebrada el veintidós de
20 Junio del dos mil nueve, resolvió lo siguiente: **UNO**) Aprobar la
21 reactivación de la Compañía, elevar el valor nominal de las
22 participaciones, incrementar el capital social y reformar los Estatutos
23 Sociales de la Compañía, y **DOS**) Autorizar al Gerente de la Compañía
24 para que suscriba la escritura pública de reactivación: Aumento de
25 Capital, y Reforma de Estatutos Sociales - **DOS.- CATORCE**.-
Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Suplente
encargada de la Notaria Décima Octava del Cantón Guayaquil,
Abogada Olga Bravo de Alava, el ocho de Diciembre del dos mil

ABG. OLGA BRAVO DE ALAYA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

totalidad de sus participaciones, que representaban seiscientos
cincuenta al Doctor Marcos Mesías Morales Guzmán, **DOS. SIETE**)
Mediante escritura pública celebrada ante el mismo Notario del
Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el uno de
abril de mil novecientos noventa y seis, la misma que se inscribió en el
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciocho de los mismo
mes y año el Doctor Marcos Mesías Morales Guzmán cedió la
totalidad de sus participaciones al señor Néstor Saúl Morales
Altamirano; **DOS. OCHO**) Mediante escritura pública celebrada ante
el mismo Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado
Germán Castillo Suárez, el cinco de abril de mil novecientos noventa y
nueve, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón
Guayaquil el veinte de Agosto del mismo año el señor Néstor Saúl
Morales Altamirano cedió mil participaciones a favor del Economista
Milton Marcelo Morales Guzmán, **DOS. NUEVE**) Mediante escritura
pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón
Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez el quince de febrero
del dos mil, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del
Cantón Guayaquil el veinticuatro de marzo del mismo año, los socios
señores Néstor Saúl Morales Altamirano, Myrian Mercedes Morales
Guzmán y Ana María Morales Guzmán, cedieron parte de sus
participaciones a los señores Economista Milton Marcelo Morales
Guzmán y Julio César Valencia Córdova, en los términos y
condiciones constante en dicha escritura, **DOS. DIEZ**) Mediante
escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón
Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez el diecinueve de octubre
del año dos mil, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil de
del Cantón Guayaquil el treinta de enero del dos mil uno, la Compañía

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



nueve, se Rescilio la Escritura Publica de Disolución, de la Compañía Vinuesa Guzmán C. Ltda (Viguchi), otorgada el veintiocho de Diciembre del dos mil uno, y también se llevo a efecto la Resciliación de la Escritura Publica de Reactivación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la mencionada Compañía celebrada el veinte seis de Junio del dos mil nueve, de dichos actos tomo nota la Notaria Suplente encargada de la Notaria Décima Octava del Cantón Guayaquil, Abogada Olga Bravo de Alava, el once de Diciembre del dos mil nueve .- **DOS. QUINCE.-** La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Vinuesa Guzmán C. Ltda., (Viguchi) celebrada a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil diez, resolvió lo siguiente: **UNO)** Autorizar a los socios NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO, MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN y MIRYAM ELIZABETH CISSERO, para que puedan transferir la totalidad de sus participaciones que tiene cada uno de ellos en el capital social de la Compañía a los señores: Economista MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, adquiere en total dos mil setecientos cincuenta participaciones, mil participaciones del señor NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO; mil quinientas participaciones de MIRYAM ELIZABETH CISSERO, y doscientas cincuenta participaciones de la Doctora MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN; y ciento veinticinco participaciones para el señor MIGUEL ANGEL MORA MUENTES, y ciento veinticinco participaciones para la señora CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO, sin reservarse para si ninguna participación en el Capital Social de la Compañía los cedentes.

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes los señores NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO,

ABG. OLGA BRAVO DE ALAYA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN y MIRYAM ELIZABETH
CISERO en forma libres y voluntarias tienen a fin transferir a favor de
los señores MILTON MARCELO MORALES GUZMAN MIGUEL
ANGEL MORA MUENTES, y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO
PISCO, las tres mil participaciones en el monto descrito ampliamente
en la Cláusula Segunda, numeral DOS QUINCE, esto es, dos mil
setecientos cincuenta participaciones adquiere el Economista Milton
Marcelo Morales Guzmán; ciento veinticinco participaciones adquiere
el señor MIGUEL ANGEL MORA MUENTES Y ciento veinticinco
participaciones la señora CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO.
declarando los cesionarios que aceptan en todas sus partes las
transferencias de las participaciones antes anotadas y que pagan el
precio de la misma en dinero en efectivo en la suma de cero cuatro
centavos dólar de los Estados Unidos de América por cada
participación, en el monto adquirido, a satisfacción de los vendedores
sin que ninguna de las partes tenga reclamo alguno que hacerse entre
sí, por considerar que el precio pagado es el justo -----

CUARTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se adjunta a este
instrumento copia debidamente certificada del Acta de la Junta
General de Socios celebrada el seis de Diciembre del dos mil diez, en
la cual se autoriza la venta de las participaciones antes anotada.

QUINTA.- DECLARACIONES.- Los intervinientes declaran que una
vez perfeccionado este instrumento, los socios y el capital de la
Compañía estará conformado en el siguiente orden: MILTON M.
MORALES GUZMAN, propietario de nueve mil setecientos cincuenta
participaciones, MIGUEL ANGEL MORA MUENTES, propietario de
ciento veinticinco participaciones y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO
PISCO, propietaria de ciento veinticinco participaciones. Total diez mil

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



participaciones de cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.- Agregue usted las demás solemnidades de estilo para la mayor perfección y validez de este instrumento. f) Abogado WALTER A. MIRANDA, Abogado, Matrícula tres mil ciento dieciocho del Colegio de Abogados del Guayas.- Los otorgantes y aceptantes, ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Leída que fue esta escritura pública por mí la Notaria, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE.-

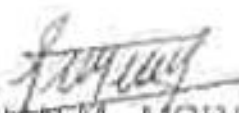
CEDENTES


NESTOR S. MORALES ALTAMIRANO

C.C. 1701556993


MARIA I. GUZMAN ESTRELLA DE MORALES

C.C. 1700491879


MYRIAM M. MORALES GUZMAN

C.C. 1704014503


MIRYAM ELIZABETH CISSERO

Pasaporte No. 101608571


CESIONARIOS

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS SEÑORES
NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO, MARIA INES GUZMAN
ESTRELLA DE MORALES, MYRIAN MERCEDES MORALES
GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO A FAVOR DE LOS
SEÑORES MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, MIGUEL
ANGEL MORA MIENTES y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO
PISCO-

MILTON M. MORALES GUZMAN

C.C. 170276828-2

MIGUEL ANGEL MORA MIENTES

C.C. 1310930639

CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO

C.C. 172032932-3

LA NOTARIA



OLGA BRAVO DE ALAVA
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VINUEZA GUZMAN C. LTDA.
(VIGUELI).**



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diez a las diez horas del día, encontrándose reunidos en el local social de la Compañía VINUEZA GUZMAN C. LTDA (VIGUELI), ubicada en el intersección situado con frente a la calle Primera N.º. 301 y Cedras, de la Ciudadela Centro Central, los señores socios de la Compañía: ECON. MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, propietario de 7.000 participaciones; MIRYAM ELIZABETH CISSERO, propietaria de 1.500 participaciones; NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO, propietario de 1.000 participaciones; y, MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN, propietaria de 500 participaciones. Con lo que se halla representado la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía que es de noventa y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones de cinco mil dólares cada una, en virtud de lo cual deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, asimismo por unanimidad aceptan tratar acerca de los siguientes puntos:

PRIMERO. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones que deseen hacer los socios Néstor Saúl Morales Altamirano, Miryam Elizabeth Cisero y Myrian Mercedes Morales Guzman.

SEGUNDO. Conocer y resolver sobre la admisión de nuevos socios y cualquier otro punto relacionado con el punto anterior.

En consecuencia y de acuerdo con las facultades concedidas por el Art. 119 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías se declara que la Junta General Extraordinaria de Socios queda válidamente constituida con el orden del día fijado momentáneamente por unanimidad de los socios. Preside la sesión el señor Néstor Saúl Morales Altamirano y actúa como Secretario el señor Economista Milton Marcelo Morales. Cierrense de la misma.

Una vez que por Secretaría se ha formado la lista de los asistentes y se ha comprobado la calidad de socios de cada uno de ellos, el Presidente declara formalmente instalada y abierta la sesión.

De inmediato se pasa a conocer el primer punto del orden del día, en este estado de la sesión el Presidente de la Junta hace conocer a los socios, que los socios NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO, MIRYAM ELIZABETH CISSERO y MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN han tomado la decisión de ceder la totalidad de las participaciones que tiene cada uno de ellos en el capital social de la Compañía, en virtud de lo cual pone en consideración de los socios, caso alguno de ellos, haciendo uso del derecho de preferencia, tuviere interés de adquirir nuevas participaciones, en este estado el socio Milton Marcelo Morales pide la palabra y manifiesta su deseo de adquirir las 1.000 y 1.500

participaciones que venden los socios Néstor Saúl Morales Altamirano y Miryam Elizabeth Cisnero, y 250 participaciones de las 500 que vende la socia Myrian Mercedes Morales Guzmán, solicitando que se permita la admisión de dos nuevos socios, que en este caso es el señor MIGUEL ANGEL MORA MIENTES y CLARIZA SENOBLA ZAMBRANO PISCO, quienes están en condiciones de adquirir de las 250 restantes participaciones de propiedad de la socia Myrian Mercedes Morales Guzmán, 125 participaciones para cada uno de ellos, en virtud de lo cual la Junta General de Socios, luego de deliberar al respecto, con el voto unánime de todos sus miembros, esto es, con el cien por ciento del capital social, resuelve lo siguiente: UNO) Autorizar a los señores Néstor Saúl Morales Altamirano, Miryam Elizabeth Cisnero y Myrian Mercedes Morales Guzmán, en el caso de los dos primeros de los nombrados para que puedan vender la totalidad de las acciones que mantiene en el capital social de la Compañía al también socio MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, sin reservarle para sí ninguna participación en el capital social de la Compañía; y que la socia Myrian Mercedes Morales Guzmán venda 250 participaciones a la socia Milton Marcelo Morales Guzmán, y, DOS) Autorizar a la señora MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN para que pueda vender las 250 restantes participaciones a los señores MIGUEL ANGEL MORA MIENTES, 125 participaciones y las restantes 125 a la señora CLARIZA SENOBLA ZAMBRANO PISCO. Recomendando que una vez que se inscriba la escritura pública de Cesión de Participaciones en el Registro Mercantil se emitan los libros pertinentes.

No habiendo más asuntos puestos a la consideración de la Junta, se convoca un nuevo para la redacción del Acta, hecho esta, se transfiere la sesión con el mismo número de socios asistentes y se da lectura al acta, la misma que es aprobada en todas sus partes y sin modificación de ninguna clase, con lo que se da por terminada la sesión a las Diece Horas y diecisiete minutos. Firmado para constancia todos los socios presentes.-

O NESTOR S. MORALES ALTAMIRANO, Presidente.- O ECON. MILTON M. MORALES GUZMAN, Secretario.- O MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN, socia.- O MIRYAM ELIZABETH CISSERO, Socia.- O MIGUEL ANGEL MORA MIENTES, invitado.- O CLARIZA SENOBLA ZAMBRANO PISCO, invitado.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL.-

Goyaquill, 06 de diciembre del 2010.-


ECON. MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
GERENTE-SECRETARIO

ON JAN 17 1964
MAIL ROOM
MAIL ROOM
MAIL ROOM

[illegible]

0090035

[illegible]

1519570

[illegible]

NÚMERO DE REPERTORIO: 47349
FECHA DE REPERTORIO: 01/Nov/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:50

Nº 0126451

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Diciembre del dos mil once queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **VINUEZA GUZMAN C.LTDA. (VIGUE)**, autorizada por la Sr. Olga Bravo de Alava, Notaria Suplente Decana de este cantón, el día 8 de marzo del 2011, mediante la cual **NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO**, con la autorización de su cónyuge María Inés Guzmán Estrella de Morales, cede (1000) participaciones a favor de **MILTON MARCELO MORALES GUZMAN**; **MIRYAM ELIZABETH CISSERO**, cede (1500) participaciones a favor de **MILTON MARCELO MORALES GUZMAN**; **MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN** cede (250) participaciones a favor de **MILTON MARCELO MORALES GUZMAN**; (125) participaciones a favor de **MIGUEL ANGEL MORA MUÑEZ**; (125) participaciones a favor de **CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatrocientos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de folios 210.883 a 210.899, Registro Mercantil número 22.998.- 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

En Guayaquil, a los 08 días del mes de Febrero del 2014.



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Seguimiento

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO	1000	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
MIRYAM ELIZABETH CISSERO	1500	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN	250	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
MIGUEL ANGEL MORA MUÑEZ	125	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO	125	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN

En Guayaquil, a los 08 días del mes de Febrero del 2014.

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA, en nueve hojas
2 fotocopias, rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en la ciudad de
3 Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura
4 Pública Número: 614/2-011, de la UNIÓN DE PARTICIPACIONES QUE HACEN
5 LOS SEÑORES NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO Y MARÍA INES
6 GUZMAN ESTRELLA DE MORALES, MYRIAN MERCEDES MORALES
7 GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO A FAVOR DE LOS SEÑORES
8 MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, MIGUEL ANGEL MORA MUENTES
9 Y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO.




Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Décima Octava
Guayaquil - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE

CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS SEÑORES
NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO Y MARIA INES
GUZMAN ESTRELLA DE MORALES, MIRYAM MERCEDES
MORALES GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO A
FAVOR DE LOS SEÑORES MILTON MARCELO MORALES
GUZMAN, MIGUEL ANGEL MORA MIENTES Y CLARIZA
SENOBIA ZAMBRANO PISCO.

614/2011

8 de Marzo del 2011

Nº

FECHA

Abg. OLGA BRAVO DE ALAVA

NOTARIA

ARG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ESCRITURA NUMERO: 6147.011

2 CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS SEÑORES
3 NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO Y MARIA INES GUZMAN
4 ESTRELLA DE MORALES, MYRIAN MERCEDES MORALES
5 GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO A FAVOR DE LOS
6 SEÑORES MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, MIGUEL
7 ANGEL MORA MUENTES y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO
8 PISCO.-

9 CUANTIA: INDETERMINADA.-

10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
11 República del Ecuador, hoy día ocho de Marzo del dos mil once,
12 ante mí, abogada OLGA BRAVO DE ALAVA, Notaria Suplente
13 Décima Octava de este Cantón, comparecen por una parte en su
14 calidad de cedentes NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO y
15 señora MARIA INES GUZMAN ESTRELLA DE MORALES, de
16 estado civil casados, Jubilado el primero y dedicado a los
17 quehaceres domésticos la segunda, quienes al comparecer lo hacen
18 por sus propios e individuales derechos y por los derechos que
19 representan de la sociedad conyugal formada entre sí, domiciliados
20 en la ciudad de Guayaquil; así también MYRIAN MERCEDES
21 MORALES GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO, domiciliadas
22 en los Estados Unidos de América, de estado civil solteras, médico y
23 ejecutiva, en su orden, de tránsito por esta ciudad; y, por otra parte
24 en su calidad de cesionarios, por sus propios e individuales derechos,
25 los señores, Economista MILTON MARCELO MORALES GUZMAN,
26 MIGUEL ANGEL MORA MUENTES y CLARIZA SENOBIA
27 ZAMBRANO PISCO, de estados civil solteros, ejecutivo, estudiante y
28 dedicada a los quehaceres del hogar, en su orden, domiciliados en la

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ciudad de Guayaquil, los comparecientes son mayores de edad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe,
porque me exhibieron su respectiva identificación. Bien instruidos en
el objeto y resultados de esta Escritura Pública de CESION DE
PARTICIPACIONES a cuyo otorgamiento concurren con amplia y
entera libertad, para que la autonce me presenten la minuta que dice
así: Señora Notaria: Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras
Públicas, que se encuentra a su cargo una que contenga la Cesión de
Participaciones, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: —

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y
suscripción de esta escritura, por una parte, los señores NESTOR
SAUL MORALES ALTAMIRANO y señora MARIA INES GUZMAN
ESTRELLA DE MORALES, de estado civil casados. Jubilado el
primero y dedicado a los quehaceres domésticos la segunda, quienes
al comparecer lo hacen por sus propios e individuales derechos y por
la que representan de la sociedad conyugal formada entre sí,
domiciliados en la ciudad de Guayaquil, asimismo las señoritas
MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN y MIRYAM ELIZABETH
CISSERO, domiciliadas en los Estados Unidos de América, de estado
civil solteras, médico y ejecutiva, en su orden, de tránsito por esta
ciudad, a quienes mas adelante, dentro de esta escritura de cesión de
participaciones se los podrá denominar simplemente como "LOS
CEDENTES", y, por otra parte, por sus propios e individuales
derechos los señores: Economista MILTON MARCELO MORALES
GUZMAN, MIGUEL ANGEL MORA MIENTES y CLARIZA
GENOBIA ZAMBRANO PISCO, de estados civil solteros, ejecutivo,
estudiante y dedicada a los quehaceres del hogar, en su orden,
domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



quien en lo sucesivos se los podrán denominar simplemente como

“LOS CESIONARIOS” _____

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS. UNO) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario público del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma el catorce de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, se constituyó la Compañía de responsabilidad Limitada

“VINUEZA GUZMÁN C. LTDA. (VIGUCLI)” con un capital inicial de un millón cuatrocientos mil sucres. **DOS. DOS)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma el dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, los señores Guillermo Cedeño Camacho y Dolores Murillo Febres Cordero, cada uno de ellos cedieron la totalidad de sus participaciones a favor de los señores Juan Cristóbal Vinueza Guzmán y Lía Vinueza Guzmán, en los términos y condiciones constantes en la mencionada escritura,

DOS. TRES) Mediante escritura pública de cesión de participaciones celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, señor Abogado Piero Aycard Vincenzini, el diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, los señores Juan Cristóbal Vinueza Guzmán, Lía Vinueza Guzmán y Dalia Guzmán de Vinueza, cada uno de ellos cedieron la totalidad de sus participaciones a favor de los señores Economista Milton Marcelo Morales Guzmán, don Nestor Saúl Morales Altamirano, Doctora Myrian Mercedes Morales Guzman y

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 señora Ana María Morales Guzmán, en los términos y condiciones
2 constantes en la mencionada escritura; **DOS. CUATRO)** Mediante
3 escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del
4 Cantón Guayaquil, encargado de la Notaría Trigésima del Cantón
5 Guayaquil, señor abogado Francisco Coronel Flores, el veintinueve
6 de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, escritura de cesión
7 que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el catorce de
8 marzo de mil novecientos noventa, mediante dicho instrumento se
9 incrementó el capital social de la Compañía en la suma de dos
10 millones seiscientos mil sucres, con lo cual alcanzó un capital de
11 cuatro millones de sucres; **DOS. CINCO)** Mediante escritura pública
12 otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil,
13 Abogado Germán Castillo Suárez el día veinte de marzo de mil
14 novecientos noventa, escritura pública que se inscribió en el
15 Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta de marzo de mil
16 novecientos noventa, el señor Segundo Anibal Mejía Mejía cedió la
17 totalidad de sus dos mil seiscientas participaciones que tenía en la
18 Compañía en el siguiente orden y a los siguientes socios: señor
19 Néstor Saúl Morales Altamirano, Economista Milton Marcelo Morales
20 Guzmán, Doctora Myriam Mercedes Morales Guzmán y Ana María
21 Morales Guzmán, a cada uno de ellos seiscientas cincuenta
22 participaciones, en los términos y condiciones constantes en la
23 mencionada escritura; **DOS. SEIS)** Mediante escritura pública
24 celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil,
25 Abogado Germán Castillo Suárez, el dieciséis de Agosto de mil
26 novecientos noventa y cinco, la misma que se inscribió en el
27 Registro Mercantil de Guayaquil, el veinticinco de septiembre del
28 mismo año, el Economista Milton Marcelo Morales Guzmán cedió la

ABC. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA
GUAYAQUIL. - ECUADOR



1 incremento el capital social en la suma de doscientos ~~cuarenta~~
2 dólares, perfeccionado dicho aumento de capital, alcanzó un capital
3 social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, y
4 reformó los Estatutos en ese sentido; **DOS. ONCE**) Mediante escritura
5 pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo, del Cantón
6 Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez el veintidós de marzo del
7 año dos mil uno, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del
8 Cantón Guayaquil el veinte de Abril del mismo año, mediante dicho
9 instrumento la señora ANA MARIA MORALES GUZMAN, cedió la
10 totalidad de sus mil quinientas participaciones a la señorita Miryam
11 Elizabeth Cisnero. - **DOS.DOCE**.- Mediante escritura pública celebrada
12 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado
13 Germán Castillo Suárez el seis de noviembre del año dos mil uno, la
14 misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
15 el veintitrés de mayo del dos mil tres, mediante dicho instrumento el
16 señor Cesar Valencia Córdova cedió la totalidad de sus participaciones
17 al señor Economista Milton Marcelo Morales Guzmán; **DOS TRECE**.-
18 La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Vinuesa
19 Guzmán C. Ltda. (Vigüell), en Liquidación, celebrada el veintidós de
20 Junio del dos mil nueve, resolvió lo siguiente; **UNO**) Aprobar la
21 reactivación de la Compañía, elevar el valor nominal de las
22 participaciones, incrementar el capital social y reformar los Estatutos
23 Sociales de la Compañía, y **DOS**) Autorizar al Gerente de la Compañía
24 para que suscriba la escritura pública de de reactivación: Aumento de
25 Capital, y Reforma de Estatutos Sociales - **DOS.- CATORCE**.-
Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Suplente
encargada de la Notaria Décima Octava del Cantón Guayaquil,
Abogada Olga Bravo de Alava, el ocho de Diciembre del dos mil

ABG. OLGA BRAVO DE ALAYA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

totalidad de sus participaciones, que representaban seiscientos
cincuenta al Doctor Marcos Mesías Morales Guzmán, **DOS. SIETE**)
Mediante escritura pública celebrada ante el mismo Notario del
Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el uno de
abril de mil novecientos noventa y seis, la misma que se inscribió en el
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciocho de los mismo
mes y año el Doctor Marcos Mesías Morales Guzmán cedió la
totalidad de sus participaciones al señor Néstor Saúl Morales
Altamirano; **DOS. OCHO**) Mediante escritura pública celebrada ante
el mismo Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado
Germán Castillo Suárez, el cinco de abril de mil novecientos noventa y
nueve, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón
Guayaquil el veinte de Agosto del mismo año el señor Néstor Saúl
Morales Altamirano cedió mil participaciones a favor del Economista
Milton Marcelo Morales Guzmán, **DOS. NUEVE**) Mediante escritura
pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón
Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez el quince de febrero
del dos mil, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del
Cantón Guayaquil el veinticuatro de marzo del mismo año, los socios
señores Néstor Saúl Morales Altamirano, Myrian Mercedes Morales
Guzmán y Ana María Morales Guzmán, cedieron parte de sus
participaciones a los señores Economista Milton Marcelo Morales
Guzmán y Julio César Valencia Córdova, en los términos y
condiciones constante en dicha escritura, **DOS. DIEZ**) Mediante
escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón
Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez el diecinueve de octubre
del año dos mil, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil de
del Cantón Guayaquil el treinta de enero del dos mil uno, la Compañía

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



nueve, se Rescilio la Escritura Publica de Disolución, de la Compañía Vinueza Guzmán C. Ltda (Viguchi), otorgada el veintiocho de Diciembre del dos mil uno, y también se llevo a efecto la Resciliación de la Escritura Publica de Reactivación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la mencionada Compañía celebrada el veinte seis de Junio del dos mil nueve, de dichos actos tomo nota la Notaria Suplente encargada de la Notaria Décima Octava del Cantón Guayaquil, Abogada Olga Bravo de Alava, el once de Diciembre del dos mil nueve .- **DOS. QUINCE.-** La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Vinueza Guzmán C. Ltda., (Viguchi) celebrada a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil diez, resolvió lo siguiente: **UNO)** Autorizar a los socios NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO, MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN y MIRYAM ELIZABETH CISSERO, para que puedan transferir la totalidad de sus participaciones que tiene cada uno de ellos en el capital social de la Compañía a los señores: Economista MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, adquiere en total dos mil setecientos cincuenta participaciones, mil participaciones del señor NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO; mil quinientas participaciones de MIRYAM ELIZABETH CISSERO, y doscientas cincuenta participaciones de la Doctora MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN; y ciento veinticinco participaciones para el señor MIGUEL ANGEL MORA MUENTES, y ciento veinticinco participaciones para la señora CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO, sin reservarse para si ninguna participación en el Capital Social de la Compañía los cedentes.

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes los señores NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO,

ABG. OLGA BRAVO DE ALAYA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL.- ECUADOR

MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN y MIRYAM ELIZABETH
CISERO en forma libres y voluntarias tienen a fin transferir a favor de
los señores MILTON MARCELO MORALES GUZMAN MIGUEL
ANGEL MORA MUENTES, y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO
PISCO, las tres mil participaciones en el monto descrito ampliamente
en la Cláusula Segunda, numeral DOS QUINCE, esto es, dos mil
setecientos cincuenta participaciones adquiere el Economista Milton
Marcelo Morales Guzmán; ciento veinticinco participaciones adquiere
el señor MIGUEL ANGEL MORA MUENTES Y ciento veinticinco
participaciones la señora CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO.
declarando los cesionarios que aceptan en todas sus partes las
transferencias de las participaciones antes anotadas y que pagan el
precio de la misma en dinero en efectivo en la suma de cero cuatro
centavos dólar de los Estados Unidos de América por cada
participación, en el monto adquirido, a satisfacción de los vendedores
sin que ninguna de las partes tenga reclamo alguno que hacerse entre
sí, por considerar que el precio pagado es el justo -----

CUARTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se adjunta a este
instrumento copia debidamente certificada del Acta de la Junta
General de Socios celebrada el seis de Diciembre del dos mil diez, en
la cual se autoriza la venta de las participaciones antes anotada.

QUINTA.- DECLARACIONES.- Los intervinientes declaran que una
vez perfeccionado este instrumento, los socios y el capital de la
Compañía estará conformado en el siguiente orden: MILTON M.
MORALES GUZMAN, propietario de nueve mil setecientos cincuenta
participaciones, MIGUEL ANGEL MORA MUENTES, propietario de
ciento veinticinco participaciones y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO
PISCO, propietaria de ciento veinticinco participaciones. Total diez mil

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



participaciones de cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.- Agregue usted las demás solemnidades de estilo para la mayor perfección y validez de este instrumento. f) Abogado WALTER A. MIRANDA, Abogado, Matrícula (tres mil ciento dieciocho) del Colegio de Abogados del Guayas.- Los otorgantes y aceptantes, ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Leída que fue esta escritura pública por mí la Notaria, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE.-

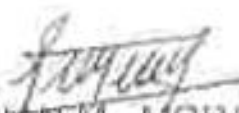
CEDENTES


NESTOR S. MORALES ALTAMIRANO

C.C. 1701556993


MARIA I. GUZMAN ESTRELLA DE MORALES

C.C. 1700491879


MYRIAM M. MORALES GUZMAN

C.C. 1704014503


MIRYAM ELIZABETH CISSERO

Pasaporte No. 101608571


CESIONARIOS

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS SEÑORES
NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO, MARIA INES GUZMAN
ESTRELLA DE MORALES, MYRIAN MERCEDES MORALES
GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO A FAVOR DE LOS
SEÑORES MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, MIGUEL
ANGEL MORA MIENTES y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO
PISCO-

MILTON M. MORALES GUZMAN

C.C. 170276828-2

MIGUEL ANGEL MORA MIENTES

C.C. 1310930639

CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO

C.C. 172032932-3

LA NOTARIA



OLGA BRAVO DE ALAVA
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VINUEZA GUZMAN C. LTDA.
(VIGUELI).**



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diez a las diez horas del día, encontrándose reunidos en el local social de la Compañía VINUEZA GUZMAN C. LTDA (VIGUELI), ubicada en el interurbio situado con frente a la calle Primera N.º. 301 y Cedras, de la Ciudadela Centro Central, los señores socios de la Compañía: ECON. MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, propietario de 7.000 participaciones; MIRYAM ELIZABETH CISSERO, propietaria de 1.500 participaciones; NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO, propietario de 1.000 participaciones; y, MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN, propietaria de 500 participaciones. Con lo que se halla representado la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía que es de noventa y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones de cinco mil dólares cada una, en virtud de lo cual deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, asimismo por unanimidad aceptan tratar acerca de los siguientes puntos:

PRIMERO. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones que deseen hacer los socios Néstor Saúl Morales Altamirano, Miryam Elizabeth Cisero y Myrian Mercedes Morales Guzman.

SEGUNDO. Conocer y resolver sobre la admisión de nuevos socios y cualquier otro punto relacionado con el punto anterior.

En consecuencia y de acuerdo con las facultades concedidas por el Art. 119 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías se declara que la Junta General Extraordinaria de Socios queda válidamente constituida con el orden del día fijado momentáneamente por unanimidad de los socios. Preside la sesión el señor Néstor Saúl Morales Altamirano y actúa como Secretario el señor Economista Milton Marcelo Morales. Cierrense de la misma.

Una vez que por Secretaría se ha formado la lista de los asistentes y se ha comprobado la calidad de socios de cada uno de ellos, el Presidente declara formalmente instalada y abierta la sesión.

De inmediato se pasa a conocer el primer punto del orden del día, en este estado de la sesión el Presidente de la Junta hace conocer a los socios, que los socios NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO, MIRYAM ELIZABETH CISSERO y MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN han tomado la decisión de ceder la totalidad de las participaciones que tiene cada uno de ellos en el capital social de la Compañía, en virtud de lo cual pone en consideración de los socios, caso alguno de ellos, haciendo uso del derecho de preferencia, tuviere interés de adquirir nuevas participaciones, en este estado el socio Milton Marcelo Morales pide la palabra y manifiesta su deseo de adquirir las 1.000 y 1.500

participaciones que venden los socios Néstor Saúl Morales Altamirano y Miryam Elizabeth Cisnero, y 250 participaciones de las 500 que vende la socia Myrian Mercedes Morales Guzmán, solicitando que se permita la admisión de dos nuevos socios, que en este caso es el señor MIGUEL ANGEL MORA MIENTES y CLARIZA SENOPIA ZAMBRANO PISCO, quienes están en condiciones de adquirir de las 250 restantes participaciones de propiedad de la socia Myrian Mercedes Morales Guzmán, 125 participaciones para cada uno de ellos, en virtud de lo cual la Junta General de Socios, luego de deliberar al respecto, con el voto unánime de todos sus miembros, esto es, con el cien por ciento del capital social, resuelve lo siguiente: UNO) Autorizar a los señores Néstor Saúl Morales Altamirano, Miryam Elizabeth Cisnero y Myrian Mercedes Morales Guzmán, en el caso de los dos primeros de los nombrados para que puedan vender la totalidad de las acciones que mantiene en el capital social de la Compañía al también socio MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, sin reservarle para sí ninguna participación en el capital social de la Compañía; y que la socia Myrian Mercedes Morales Guzmán venda 250 participaciones al socio Milton Marcelo Morales Guzmán, y, DOS) Autorizar a la señora MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN para que pueda vender las 250 restantes participaciones a los señores MIGUEL ANGEL MORA MIENTES, 125 participaciones y las restantes 125 a la señora CLARIZA SENOPIA ZAMBRANO PISCO. Recomendando que una vez que se inscriba la escritura pública de Cesión de Participaciones en el Registro Mercantil se emitan los libros pertinentes.

No habiendo más asuntos puestos a la consideración de la Junta, se convoca un nuevo para la redacción del Acta, hecho esta, se transfiere la sesión con el mismo número de socios asistiendo y se da lectura al acta, la misma que es aprobada en todas sus partes y sin modificación de ninguna clase, con lo que se da por terminada la sesión a las Diece Horas y diecisiete minutos. Firmado para constancia todos los socios presentes.-

O NESTOR S. MORALES ALTAMIRANO, Presidente.- O ECON. MILTON M. MORALES GUZMAN, Secretario.- O MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN, socia.- O MIRYAM ELIZABETH CISSERO, Socia.- O MIGUEL ANGEL MORA MIENTES, Invitado.- O CLARIZA SENOPIA ZAMBRANO PISCO, Invitado.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL.-

Goyaquill, 06 de diciembre del 2010.-


ECON. MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
GERENTE-SECRETARIO

ON JAN 17 1964
U.S. AIR FORCE
SAC, WASHINGTON
TO: SAC, NEW YORK
FROM: SAC, NEW YORK
SUBJECT: [illegible]

[illegible]

0090035

[illegible]

1519570

[illegible]

NÚMERO DE REPERTORIO: 47349
FECHA DE REPERTORIO: 01/Nov/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:50

Nº 0126451

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Diciembre del dos mil once queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **VINUEZA GUZMAN C.LTDA. (VIGUE)**, autorizada por la Sr. Olga Bravo de Alava, Notaria Suplente Decana de este cantón, el día 8 de marzo del 2011, mediante la cual **NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO**, con la autorización de su cónyuge María Inés Guzmán Estrella de Morales, cede (1000) participaciones a favor de **MILTON MARCELO MORALES GUZMAN**; **MIRYAM ELIZABETH CISSERO**, cede (1500) participaciones a favor de **MILTON MARCELO MORALES GUZMAN**; **MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN** cede (250) participaciones a favor de **MILTON MARCELO MORALES GUZMAN**; (125) participaciones a favor de **MIGUEL ANGEL MORA MUÑEZ**; (125) participaciones a favor de **CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatrocientos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de folios 210.883 a 210.899, Registro Mercantil número 22.998.- 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

En Guayaquil, a los 08 días del mes de Febrero del 2014.



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Seguimiento

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO	1000	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
MIRYAM ELIZABETH CISSERO	1500	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN	250	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
MIGUEL ANGEL MORA MUÑEZ	125	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO	125	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN

En Guayaquil, a los 08 días del mes de Febrero del 2014.

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA, en nueve hojas
2 fotocopias, rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en la ciudad de
3 Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura
4 Pública Número: 614/2-011, de la UNIÓN DE PARTICIPACIONES QUE HACEN
5 LOS SEÑORES NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO Y MARÍA INES
6 GUZMAN ESTRELLA DE MORALES, MYRIAN MERCEDES MORALES
7 GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO A FAVOR DE LOS SEÑORES
8 MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, MIGUEL ANGEL MORA MUENTES
9 Y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO.



[Handwritten signature]
Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Décima Octava
Guayaquil - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE

CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS SEÑORES
NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO Y MARIA INES
GUZMAN ESTRELLA DE MORALES, MIRYAM MERCEDES
MORALES GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO A
FAVOR DE LOS SEÑORES MILTON MARCELO MORALES
GUZMAN, MIGUEL ANGEL MORA MUENTES Y CLARIZA
SENOBIA ZAMBRANO PISCO.

614/2011

8 de Marzo del 2011

Nº. _____ FECHA _____

Abg. OLGA BRAVO DE ALAVA

NOTARIA

ARG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ESCRITURA NUMERO: 6147.011

2 CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS SEÑORES
3 NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO Y MARIA INES GUZMAN
4 ESTRELLA DE MORALES, MYRIAN MERCEDES MORALES
5 GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO A FAVOR DE LOS
6 SEÑORES MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, MIGUEL
7 ANGEL MORA MUENTES y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO
8 PISCO.-

9 CUANTIA: INDETERMINADA.-

10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
11 República del Ecuador, hoy día ocho de Marzo del dos mil once,
12 ante mí, abogada OLGA BRAVO DE ALAVA, Notaria Suplente
13 Décima Octava de este Cantón, comparecen por una parte en su
14 calidad de cedentes NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO y
15 señora MARIA INES GUZMAN ESTRELLA DE MORALES, de
16 estado civil casados, Jubilado el primero y dedicado a los
17 quehaceres domésticos la segunda, quienes al comparecer lo hacen
18 por sus propios e individuales derechos y por los derechos que
19 representan de la sociedad conyugal formada entre sí, domiciliados
20 en la ciudad de Guayaquil; así también MYRIAN MERCEDES
21 MORALES GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO, domiciliadas
22 en los Estados Unidos de América, de estado civil solteras, médico y
23 ejecutiva, en su orden, de tránsito por esta ciudad; y, por otra parte
24 en su calidad de cesionarios, por sus propios e individuales derechos,
25 los señores, Economista MILTON MARCELO MORALES GUZMAN,
26 MIGUEL ANGEL MORA MUENTES y CLARIZA SENOBIA
27 ZAMBRANO PISCO, de estados civil solteros, ejecutivo, estudiante y
28 dedicada a los quehaceres del hogar, en su orden, domiciliados en la

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ciudad de Guayaquil, los comparecientes son mayores de edad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe,
porque me exhibieron su respectiva identificación. Bien instruidos en
el objeto y resultados de esta Escritura Pública de CESION DE
PARTICIPACIONES a cuyo otorgamiento concurren con amplia y
entera libertad, para que la autonce me presenten la minuta que dice
así: Señora Notaria: Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras
Públicas, que se encuentra a su cargo una que contenga la Cesión de
Participaciones, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: —

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y
suscripción de esta escritura, por una parte, los señores NESTOR
SAUL MORALES ALTAMIRANO y señora MARIA INES GUZMAN
ESTRELLA DE MORALES, de estado civil casados. Jubilado el
primero y dedicado a los quehaceres domésticos la segunda, quienes
al comparecer lo hacen por sus propios e individuales derechos y por
la que representan de la sociedad conyugal formada entre sí,
domiciliados en la ciudad de Guayaquil, asimismo las señoritas
MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN y MIRYAM ELIZABETH
CISSERO, domiciliadas en los Estados Unidos de América, de estado
civil solteras, médico y ejecutiva, en su orden, de tránsito por esta
ciudad, a quienes mas adelante, dentro de esta escritura de cesión de
participaciones se los podrá denominar simplemente como "LOS
CEDENTES", y, por otra parte, por sus propios e individuales
derechos los señores: Economista MILTON MARCELO MORALES
GUZMAN, MIGUEL ANGEL MORA MIENTES y CLARIZA
GENOBIA ZAMBRANO PISCO, de estados civil solteros, ejecutivo,
estudiante y dedicada a los quehaceres del hogar, en su orden,
domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



quien en lo sucesivos se los podrán denominar simplemente como

"LOS CESIONARIOS" _____

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS. UNO) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario público del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma el catorce de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, se constituyó la Compañía de responsabilidad Limitada

"VINUEZA GUZMÁN C. LTDA. (VIGUCLI)" con un capital inicial de un millón cuatrocientos mil sucres. **DOS. DOS)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma el dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, los señores Guillermo Cedeño Camacho y Dolores Murillo Febres Cordero, cada uno de ellos cedieron la totalidad de sus participaciones a favor de los señores Juan Cristóbal Vinueza Guzmán y Lía Vinueza Guzmán, en los términos y condiciones constantes en la mencionada escritura,

DOS. TRES) Mediante escritura pública de cesión de participaciones celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, señor Abogado Piero Aycard Vincenzini, el diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, los señores Juan Cristóbal Vinueza Guzmán, Lía Vinueza Guzmán y Dalia Guzmán de Vinueza, cada uno de ellos cedieron la totalidad de sus participaciones a favor de los señores Economista Milton Marcelo Morales Guzmán, don Nestor Saúl Morales Altamirano, Doctora Myrian Mercedes Morales Guzmán y

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 señora Ana María Morales Guzmán, en los términos y condiciones
2 constantes en la mencionada escritura; **DOS. CUATRO)** Mediante
3 escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del
4 Cantón Guayaquil, encargado de la Notaría Trigésima del Cantón
5 Guayaquil, señor abogado Francisco Coronel Flores, el veintinueve
6 de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, escritura de cesión
7 que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el catorce de
8 marzo de mil novecientos noventa, mediante dicho instrumento se
9 incrementó el capital social de la Compañía en la suma de dos
10 millones seiscientos mil sucres, con lo cual alcanzó un capital de
11 cuatro millones de sucres; **DOS. CINCO)** Mediante escritura pública
12 otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil,
13 Abogado Germán Castillo Suárez el día veinte de marzo de mil
14 novecientos noventa, escritura pública que se inscribió en el
15 Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta de marzo de mil
16 novecientos noventa, el señor Segundo Anibal Mejía Mejía cedió la
17 totalidad de sus dos mil seiscientas participaciones que tenía en la
18 Compañía en el siguiente orden y a los siguientes socios: señor
19 Néstor Saúl Morales Altamirano, Economista Milton Marcelo Morales
20 Guzmán, Doctora Myriam Mercedes Morales Guzmán y Ana María
21 Morales Guzmán, a cada uno de ellos seiscientas cincuenta
22 participaciones, en los términos y condiciones constantes en la
23 mencionada escritura; **DOS. SEIS)** Mediante escritura pública
24 celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil,
25 Abogado Germán Castillo Suárez, el dieciséis de Agosto de mil
26 novecientos noventa y cinco, la misma que se inscribió en el
27 Registro Mercantil de Guayaquil, el veinticinco de septiembre del
28 mismo año, el Economista Milton Marcelo Morales Guzmán cedió la

ABC. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA
GUAYAQUIL. - ECUADOR



1 incremento el capital social en la suma de doscientos ~~cuarenta~~
2 dólares, perfeccionado dicho aumento de capital, alcanzó un capital
3 social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, y
4 reformó los Estatutos en ese sentido; **DOS. ONCE**) Mediante escritura
5 pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo, del Cantón
6 Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez el veintidós de marzo del
7 año dos mil uno, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del
8 Cantón Guayaquil el veinte de Abril del mismo año, mediante dicho
9 instrumento la señora ANA MARIA MORALES GUZMAN, cedió la
10 totalidad de sus mil quinientas participaciones a la señorita Miryam
11 Elizabeth Cisnero. - **DOS.DOCE.**- Mediante escritura pública celebrada
12 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado
13 Germán Castillo Suárez el seis de noviembre del año dos mil uno, la
14 misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
15 el veintitrés de mayo del dos mil tres, mediante dicho instrumento el
16 señor Cesar Valencia Córdova cedió la totalidad de sus participaciones
17 al señor Economista Milton Marcelo Morales Guzmán; **DOS TRECE.**
18 La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Vinuesa
19 Guzmán C. Ltda. (Vigüell), en Liquidación, celebrada el veintidós de
20 Junio del dos mil nueve, resolvió lo siguiente: **UNO**) Aprobar la
21 reactivación de la Compañía, elevar el valor nominal de las
22 participaciones, incrementar el capital social y reformar los Estatutos
23 Sociales de la Compañía, y **DOS**) Autorizar al Gerente de la Compañía
24 para que suscriba la escritura pública de reactivación: Aumento de
25 Capital, y Reforma de Estatutos Sociales - **DOS.- CATORCE.**-
Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Suplente
encargada de la Notaria Décima Octava del Cantón Guayaquil,
Abogada Olga Bravo de Alava, el ocho de Diciembre del dos mil

ABG. OLGA BRAVO DE ALAYA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

totalidad de sus participaciones, que representaban seiscientos
cincuenta al Doctor Marcos Mesías Morales Guzmán, **DOS. SIETE**)
Mediante escritura pública celebrada ante el mismo Notario del
Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el uno de
abril de mil novecientos noventa y seis, la misma que se inscribió en el
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciocho de los mismo
mes y año el Doctor Marcos Mesías Morales Guzmán cedió la
totalidad de sus participaciones al señor Néstor Saúl Morales
Altamirano; **DOS. OCHO**) Mediante escritura pública celebrada ante
el mismo Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado
Germán Castillo Suárez, el cinco de abril de mil novecientos noventa y
nueve, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón
Guayaquil el veinte de Agosto del mismo año el señor Néstor Saúl
Morales Altamirano cedió mil participaciones a favor del Economista
Milton Marcelo Morales Guzmán, **DOS. NUEVE**) Mediante escritura
pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón
Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez el quince de febrero
del dos mil, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del
Cantón Guayaquil el veinticuatro de marzo del mismo año, los socios
señores Néstor Saúl Morales Altamirano, Myrian Mercedes Morales
Guzmán y Ana María Morales Guzmán, cedieron parte de sus
participaciones a los señores Economista Milton Marcelo Morales
Guzmán y Julio César Valencia Córdova, en los términos y
condiciones constante en dicha escritura, **DOS. DIEZ**) Mediante
escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón
Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez el diecinueve de octubre
del año dos mil, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil de
del Cantón Guayaquil el treinta de enero del dos mil uno, la Compañía

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



nueve, se Rescilio la Escritura Publica de Disolución, de la Compañía Vinueza Guzmán C. Ltda (Viguchi), otorgada el veintiocho de Diciembre del dos mil uno, y también se llevo a efecto la Resciliación de la Escritura Publica de Reactivación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la mencionada Compañía celebrada el veinte seis de Junio del dos mil nueve, de dichos actos tomo nota la Notaria Suplente encargada de la Notaria Décima Octava del Cantón Guayaquil, Abogada Olga Bravo de Alava, el once de Diciembre del dos mil nueve .- **DOS. QUINCE.-** La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Vinueza Guzmán C. Ltda., (Viguchi) celebrada a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil diez, resolvió lo siguiente: **UNO)** Autorizar a los socios NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO, MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN y MIRYAM ELIZABETH CISSERO, para que puedan transferir la totalidad de sus participaciones que tiene cada uno de ellos en el capital social de la Compañía a los señores: Economista MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, adquiere en total dos mil setecientos cincuenta participaciones, mil participaciones del señor NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO; mil quinientas participaciones de MIRYAM ELIZABETH CISSERO, y doscientas cincuenta participaciones de la Doctora MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN; y ciento veinticinco participaciones para el señor MIGUEL ANGEL MORA MUENTES, y ciento veinticinco participaciones para la señora CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO, sin reservarse para si ninguna participación en el Capital Social de la Compañía los cedentes.

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes los señores NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO,

ABG. OLGA BRAVO DE ALAYA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL, - ECUADOR

MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN y MIRYAM ELIZABETH
CISERO en forma libres y voluntarias tienen a fin transferir a favor de
los señores MILTON MARCELO MORALES GUZMAN MIGUEL
ANGEL MORA MUENTES, y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO
PISCO, las tres mil participaciones en el monto descrito ampliamente
en la Cláusula Segunda, numeral DOS QUINCE, esto es, dos mil
setecientos cincuenta participaciones adquiere el Economista Milton
Marcelo Morales Guzmán; ciento veinticinco participaciones adquiere
el señor MIGUEL ANGEL MORA MUENTES Y ciento veinticinco
participaciones la señora CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO.
declarando los cesionarios que aceptan en todas sus partes las
transferencias de las participaciones antes anotadas y que pagan el
precio de la misma en dinero en efectivo en la suma de cero cuatro
centavos dólar de los Estados Unidos de América por cada
participación, en el monto adquirido, a satisfacción de los vendedores
sin que ninguna de las partes tenga reclamo alguno que hacerse entre
sí, por considerar que el precio pagado es el justo -----

CUARTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se adjunta a este
instrumento copia debidamente certificada del Acta de la Junta
General de Socios celebrada el seis de Diciembre del dos mil diez, en
la cual se autoriza la venta de las participaciones antes anotada.

QUINTA.- DECLARACIONES.- Los intervinientes declaran que una
vez perfeccionado este instrumento, los socios y el capital de la
Compañía estará conformado en el siguiente orden: MILTON M.
MORALES GUZMAN, propietario de nueve mil setecientos cincuenta
participaciones, MIGUEL ANGEL MORA MUENTES, propietario de
ciento veinticinco participaciones y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO
PISCO, propietaria de ciento veinticinco participaciones. Total diez mil

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



participaciones de cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.- Agregue usted las demás solemnidades de estilo para la mayor perfección y validez de este instrumento. f) Abogado WALTER A. MIRANDA, Abogado, Matrícula (tres mil ciento dieciocho) del Colegio de Abogados del Guayas.- Los otorgantes y aceptantes, ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Leída que fue esta escritura pública por mí la Notaria, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE.-

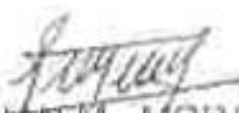
CEDENTES


NESTOR S. MORALES ALTAMIRANO

C.C. 1701556993


MARIA I. GUZMAN ESTRELLA DE MORALES

C.C. 1700491879


MYRIAM M. MORALES GUZMAN

C.C. 1704014503


MIRYAM ELIZABETH CISSERO

Pasaporte No. 101608571


CESIONARIOS

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS SEÑORES
NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO, MARIA INES GUZMAN
ESTRELLA DE MORALES, MYRIAN MERCEDES MORALES
GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO A FAVOR DE LOS
SEÑORES MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, MIGUEL
ANGEL MORA MIENTES y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO
PISCO-

MILTON M. MORALES GUZMAN

C.C. 170276828-2

MIGUEL ANGEL MORA MIENTES

C.C. 1310930639

CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO

C.C. 172032932-3

LA NOTARIA



OLGA BRAVO DE ALAVA
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VINUEZA GUZMAN C. LTDA.
(VIGUELI).**



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diez a las diez horas del día, encontrándose reunidos en el local social de la Compañía VINUEZA GUZMAN C. LTDA (VIGUELI), ubicada en el interurbio situado con frente a la calle Primera N.º. 301 y Cedras, de la Ciudadela Centro Central, los señores socios de la Compañía: ECON, MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, propietario de 7.000 participaciones; MIRYAM ELIZABETH CISSERO, propietaria de 1.500 participaciones; NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO, propietario de 1.000 participaciones; y, MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN, propietaria de 500 participaciones. Con lo que se halla representado la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía que es de noventa y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones de cinco mil dólares cada una, en virtud de lo cual deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, asimismo por unanimidad aceptan tratar acerca de los siguientes puntos:

PRIMERO. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones que deseen hacer los socios Néstor Saúl Morales Altamirano, Miryam Elizabeth Cisero y Myrian Mercedes Morales Guzman.

SEGUNDO. Conocer y resolver sobre la admisión de nuevos socios y cualquier otro punto relacionado con el punto anterior.

En consecuencia y de acuerdo con las facultades concedidas por el Art. 119 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías se declara que la Junta General Extraordinaria de Socios queda válidamente constituida con el orden del día fijado momentáneamente por unanimidad de los socios. Preside la sesión el señor Néstor Saúl Morales Altamirano y actúa como Secretario el señor Economista Milton Marcelo Morales. Cierrense de la misma.

Una vez que por Secretaría se ha formado la lista de los asistentes y se ha comprobado la calidad de socios de cada uno de ellos, el Presidente declara formalmente instalada y abierta la sesión.

De inmediato se pasa a conocer el primer punto del orden del día, en este estado de la sesión el Presidente de la Junta hace conocer a los socios, que los socios NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO, MIRYAM ELIZABETH CISSERO y MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN han tomado la decisión de ceder la totalidad de las participaciones que tiene cada uno de ellos en el capital social de la Compañía, en virtud de lo cual pone en consideración de los socios, caso alguno de ellos, haciendo uso del derecho de preferencia, tuviere interés de adquirir nuevas participaciones, en este estado el socio Milton Marcelo Morales pide la palabra y manifiesta su deseo de adquirir las 1.000 y 1.500

participaciones que venden los socios Néstor Saúl Morales Altamirano y Miryam Elizabeth Cisnero, y 250 participaciones de las 500 que vende la socia Myrian Mercedes Morales Guzmán, solicitando que se permita la admisión de dos nuevos socios, que en este caso es el señor MIGUEL ANGEL MORA MIENTES y CLARIZA SENOBLA ZAMBRANO PISCO, quienes están en condiciones de adquirir de las 250 restantes participaciones de propiedad de la socia Myrian Mercedes Morales Guzmán, 125 participaciones para cada uno de ellos, en virtud de lo cual la Junta General de Socios, luego de deliberar al respecto, con el voto unánime de todos sus miembros, esto es, con el cien por ciento del capital social, resuelve lo siguiente: UNO) Autorizar a los señores Néstor Saúl Morales Altamirano, Miryam Elizabeth Cisnero y Myrian Mercedes Morales Guzmán, en el caso de los dos primeros de los nombrados para que puedan vender la totalidad de las acciones que mantiene en el capital social de la Compañía al también socio MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, sin reservarle para sí ninguna participación en el capital social de la Compañía; y que la socia Myrian Mercedes Morales Guzmán venda 250 participaciones al socio Milton Marcelo Morales Guzmán, y, DOS) Autorizar a la señora MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN para que pueda vender las 250 restantes participaciones a los señores MIGUEL ANGEL MORA MIENTES, 125 participaciones y las restantes 125 a la señora CLARIZA SENOBLA ZAMBRANO PISCO. Recomendando que una vez que se inscriba la escritura pública de Cesión de Participaciones en el Registro Mercantil se emitan los libros pertinentes.

No habiendo más asuntos puestos a la consideración de la Junta, se convoca un nuevo para la redacción del Acta, hecho esta, se transfiere la sesión con el mismo número de socios asistiendo y se da lectura al acta, la misma que es aprobada en todas sus partes y sin modificación de ninguna clase, con lo que se da por terminada la sesión a las Diece Horas y diecisiete minutos. Firmado para constancia todos los socios presentes.-

O NESTOR S. MORALES ALTAMIRANO, Presidente.- O ECON. MILTON M. MORALES GUZMAN, Secretario.- O MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN, socia.- O MIRYAM ELIZABETH CISSERO, Socia.- O MIGUEL ANGEL MORA MIENTES, Invitado.- O CLARIZA SENOBLA ZAMBRANO PISCO, Invitado.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL.-

Goyaquill, 06 de diciembre del 2010.-


ECON. MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
GERENTE-SECRETARIO

ON 11/11/1974
 10:00 AM
 10:00 AM
 10:00 AM

[illegible]

0090035

[illegible]

1519570

[illegible]

NÚMERO DE REPERTORIO: 47349
FECHA DE REPERTORIO: 01/Nov/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:50

Nº 0126451

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Diciembre del dos mil once queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **VINUEZA GUZMAN C.LTDA. (VIGUE)**, autorizada por la Sr. Olga Bravo de Alava, Notaria Suplente Decana de este cantón, el día 8 de marzo del 2011, mediante la cual **NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO**, con la autorización de su cónyuge María Inés Guzmán Estrella de Morales, cede (1000) participaciones a favor de **MILTON MARCELO MORALES GUZMAN**; **MIRYAM ELIZABETH CISSERO**, cede (1500) participaciones a favor de **MILTON MARCELO MORALES GUZMAN**; **MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN** cede (250) participaciones a favor de **MILTON MARCELO MORALES GUZMAN**; (125) participaciones a favor de **MIGUEL ANGEL MORA MUÑEZ**; (125) participaciones a favor de **CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatrocientos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de folios 210.883 a 210.899, Registro Mercantil número 22.998.- 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

En Guayaquil, a los 22 días del mes de Diciembre del 2011, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, en cumplimiento de sus funciones, ha inscrito la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Seguimiento

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO	1000	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
MIRYAM ELIZABETH CISSERO	1500	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN	250	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
MIGUEL ANGEL MORA MUÑEZ	125	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO	125	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN

En Guayaquil, a los 08 días del mes de Febrero del 2012, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, en cumplimiento de sus funciones, ha inscrito la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA, en nueve hojas
2 fotocopias, rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en la ciudad de
3 Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura
4 Pública Número: 614/2-011, de la UNIÓN DE PARTICIPACIONES QUE HACEN
5 LOS SEÑORES NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO Y MARÍA INES
6 GUZMAN ESTRELLA DE MORALES, MYRIAN MERCEDES MORALES
7 GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO A FAVOR DE LOS SEÑORES
8 MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, MIGUEL ANGEL MORA MUENTES
9 Y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO.



[Handwritten signature]
Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Décima Octava
Guayaquil - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE

CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS SEÑORES
NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO Y MARIA INES
GUZMAN ESTRELLA DE MORALES, MIRYAM MERCEDES
MORALES GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO A
FAVOR DE LOS SEÑORES MILTON MARCELO MORALES
GUZMAN, MIGUEL ANGEL MORA MIENTES Y CLARIZA
SENOBIA ZAMBRANO PISCO.

614/2011

8 de Marzo del 2011

Nº.

FECHA

Abg. OLGA BRAVO DE ALAVA

NOTARIA

ARG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ESCRITURA NUMERO: 6147.011

2 CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS SEÑORES
3 NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO Y MARIA INES GUZMAN
4 ESTRELLA DE MORALES, MYRIAN MERCEDES MORALES
5 GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO A FAVOR DE LOS
6 SEÑORES MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, MIGUEL
7 ANGEL MORA MUENTES y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO
8 PISCO.-

9 CUANTIA: INDETERMINADA.-

10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
11 República del Ecuador, hoy día ocho de Marzo del dos mil once,
12 ante mí, abogada OLGA BRAVO DE ALAVA, Notaria Suplente
13 Décima Octava de este Cantón, comparecen por una parte en su
14 calidad de cedentes NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO y
15 señora MARIA INES GUZMAN ESTRELLA DE MORALES, de
16 estado civil casados, Jubilado el primero y dedicado a los
17 quehaceres domésticos la segunda, quienes al comparecer lo hacen
18 por sus propios e individuales derechos y por los derechos que
19 representan de la sociedad conyugal formada entre sí, domiciliados
20 en la ciudad de Guayaquil; así también MYRIAN MERCEDES
21 MORALES GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO, domiciliadas
22 en los Estados Unidos de América, de estado civil solteras, médico y
23 ejecutiva, en su orden, de tránsito por esta ciudad; y, por otra parte
24 en su calidad de cesionarios, por sus propios e individuales derechos,
25 los señores, Economista MILTON MARCELO MORALES GUZMAN,
26 MIGUEL ANGEL MORA MUENTES y CLARIZA SENOBIA
27 ZAMBRANO PISCO, de estados civil solteros, ejecutivo, estudiante y
28 dedicada a los quehaceres del hogar, en su orden, domiciliados en la

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ciudad de Guayaquil, los comparecientes son mayores de edad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe,
porque me exhibieron su respectiva identificación. Bien instruidos en
el objeto y resultados de esta Escritura Pública de CESION DE
PARTICIPACIONES a cuyo otorgamiento concurren con amplia y
entera libertad, para que la autonce me presenten la minuta que dice
así: Señora Notaria: Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras
Públicas, que se encuentra a su cargo una que contenga la Cesión de
Participaciones, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: —

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y
suscripción de esta escritura, por una parte, los señores NESTOR
SAUL MORALES ALTAMIRANO y señora MARIA INES GUZMAN
ESTRELLA DE MORALES, de estado civil casados. Jubilado el
primero y dedicado a los quehaceres domésticos la segunda, quienes
al comparecer lo hacen por sus propios e individuales derechos y por
la que representan de la sociedad conyugal formada entre sí,
domiciliados en la ciudad de Guayaquil, asimismo las señoritas
MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN y MIRYAM ELIZABETH
CISSERO, domiciliadas en los Estados Unidos de América, de estado
civil solteras, médico y ejecutiva, en su orden, de tránsito por esta
ciudad, a quienes mas adelante, dentro de esta escritura de cesión de
participaciones se los podrá denominar simplemente como "LOS
CEDENTES", y, por otra parte, por sus propios e individuales
derechos los señores: Economista MILTON MARCELO MORALES
GUZMAN, MIGUEL ANGEL MORA MIENTES y CLARIZA
GENOBIA ZAMBRANO PISCO, de estados civil solteros, ejecutivo,
estudiante y dedicada a los quehaceres del hogar, en su orden,
domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



quien en lo sucesivos se los podrán denominar simplemente como

"LOS CESIONARIOS" _____

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS. UNO) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario público del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma el catorce de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, se constituyó la Compañía de responsabilidad Limitada

"VINUEZA GUZMÁN C. LTDA. (VIGUCLI)" con un capital inicial de un millón cuatrocientos mil sucres. **DOS. DOS)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma el dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, los señores Guillermo Cedeño Camacho y Dolores Murillo Febres Cordero, cada uno de ellos cedieron la totalidad de sus participaciones a favor de los señores Juan Cristóbal Vinueza Guzmán y Lía Vinueza Guzmán, en los términos y condiciones constantes en la mencionada escritura,

DOS. TRES) Mediante escritura pública de cesión de participaciones celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, señor Abogado Piero Aycard Vincenzini, el diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, los señores Juan Cristóbal Vinueza Guzmán, Lía Vinueza Guzmán y Dalia Guzmán de Vinueza, cada uno de ellos cedieron la totalidad de sus participaciones a favor de los señores Economista Milton Marcelo Morales Guzmán, don Nestor Saúl Morales Altamirano, Doctora Myrian Mercedes Morales Guzman y

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 señora Ana María Morales Guzmán, en los términos y condiciones
2 constantes en la mencionada escritura; **DOS. CUATRO)** Mediante
3 escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del
4 Cantón Guayaquil, encargado de la Notaría Trigésima del Cantón
5 Guayaquil, señor abogado Francisco Coronel Flores, el veintinueve
6 de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, escritura de cesión
7 que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el catorce de
8 marzo de mil novecientos noventa, mediante dicho instrumento se
9 incrementó el capital social de la Compañía en la suma de dos
10 millones seiscientos mil sucres, con lo cual alcanzó un capital de
11 cuatro millones de sucres; **DOS. CINCO)** Mediante escritura pública
12 otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil,
13 Abogado Germán Castillo Suárez el día veinte de marzo de mil
14 novecientos noventa, escritura pública que se inscribió en el
15 Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta de marzo de mil
16 novecientos noventa, el señor Segundo Anibal Mejía Mejía cedió la
17 totalidad de sus dos mil seiscientas participaciones que tenía en la
18 Compañía en el siguiente orden y a los siguientes socios: señor
19 Néstor Saúl Morales Altamirano, Economista Milton Marcelo Morales
20 Guzmán, Doctora Myriam Mercedes Morales Guzmán y Ana María
21 Morales Guzmán, a cada uno de ellos seiscientas cincuenta
22 participaciones, en los términos y condiciones constantes en la
23 mencionada escritura; **DOS. SEIS)** Mediante escritura pública
24 celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil,
25 Abogado Germán Castillo Suárez, el dieciséis de Agosto de mil
26 novecientos noventa y cinco, la misma que se inscribió en el
27 Registro Mercantil de Guayaquil, el veinticinco de septiembre del
28 mismo año, el Economista Milton Marcelo Morales Guzmán cedió la

ABC. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA
GUAYAQUIL. - ECUADOR



1 incremento el capital social en la suma de doscientos cuarenta
2 dólares, perfeccionado dicho aumento de capital, alcanzó un capital
3 social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, y
4 reformó los Estatutos en ese sentido; **DOS. ONCE**) Mediante escritura
5 pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo, del Cantón
6 Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez el veintidós de marzo del
7 año dos mil uno, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del
8 Cantón Guayaquil el veinte de Abril del mismo año, mediante dicho
9 instrumento la señora ANA MARIA MORALES GUZMAN, cedió la
10 totalidad de sus mil quinientas participaciones a la señorita Miryam
11 Elizabeth Cisnero. - **DOS.DOCE**.- Mediante escritura pública celebrada
12 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado
13 Germán Castillo Suárez el seis de noviembre del año dos mil uno, la
14 misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
15 el veintitrés de mayo del dos mil tres, mediante dicho instrumento el
16 señor Cesar Valencia Córdova cedió la totalidad de sus participaciones
17 al señor Economista Milton Marcelo Morales Guzmán; **DOS TRECE**.
18 La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Vinuesa
19 Guzmán C. Ltda. (Vigüell), en Liquidación, celebrada el veintidós de
20 Junio del dos mil nueve, resolvió lo siguiente: **UNO**) Aprobar la
21 reactivación de la Compañía, elevar el valor nominal de las
22 participaciones, incrementar el capital social y reformar los Estatutos
23 Sociales de la Compañía, y **DOS**) Autorizar al Gerente de la Compañía
24 para que suscriba la escritura pública de reactivación: Aumento de
25 Capital, y Reforma de Estatutos Sociales - **DOS.- CATORCE**.-
Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Suplente
encargada de la Notaria Décima Octava del Cantón Guayaquil,
Abogada Olga Bravo de Alava, el ocho de Diciembre del dos mil

ABG. OLGA BRAVO DE ALAYA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

totalidad de sus participaciones, que representaban seiscientos
cincuenta al Doctor Marcos Mesías Morales Guzmán, **DOS. SIETE**)
Mediante escritura pública celebrada ante el mismo Notario del
Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el uno de
abril de mil novecientos noventa y seis, la misma que se inscribió en el
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciocho de los mismo
mes y año el Doctor Marcos Mesías Morales Guzmán cedió la
totalidad de sus participaciones al señor Néstor Saúl Morales
Altamirano; **DOS. OCHO**) Mediante escritura pública celebrada ante
el mismo Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado
Germán Castillo Suárez, el cinco de abril de mil novecientos noventa y
nueve, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón
Guayaquil el veinte de Agosto del mismo año el señor Néstor Saúl
Morales Altamirano cedió mil participaciones a favor del Economista
Milton Marcelo Morales Guzmán, **DOS. NUEVE**) Mediante escritura
pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón
Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez el quince de febrero
del dos mil, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del
Cantón Guayaquil el veinticuatro de marzo del mismo año, los socios
señores Néstor Saúl Morales Altamirano, Myrian Mercedes Morales
Guzmán y Ana María Morales Guzmán, cedieron parte de sus
participaciones a los señores Economista Milton Marcelo Morales
Guzmán y Julio César Valencia Córdova, en los términos y
condiciones constante en dicha escritura, **DOS. DIEZ**) Mediante
escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón
Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez el diecinueve de octubre
del año dos mil, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil de
del Cantón Guayaquil el treinta de enero del dos mil uno, la Compañía

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



nueve, se Rescilio la Escritura Publica de Disolución, de la Compañía Vinueza Guzmán C. Ltda (Viguchi), otorgada el veintiocho de Diciembre del dos mil uno, y también se llevo a efecto la Resciliación de la Escritura Publica de Reactivación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la mencionada Compañía celebrada el veinte seis de Junio del dos mil nueve, de dichos actos tomo nota la Notaria Suplente encargada de la Notaria Décima Octava del Cantón Guayaquil, Abogada Olga Bravo de Alava, el once de Diciembre del dos mil nueve .- **DOS. QUINCE.-** La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Vinueza Guzmán C. Ltda., (Viguchi) celebrada a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil diez, resolvió lo siguiente: **UNO)** Autorizar a los socios NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO, MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN y MIRYAM ELIZABETH CISSERO, para que puedan transferir la totalidad de sus participaciones que tiene cada uno de ellos en el capital social de la Compañía a los señores: Economista MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, adquiere en total dos mil setecientos cincuenta participaciones, mil participaciones del señor NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO; mil quinientas participaciones de MIRYAM ELIZABETH CISSERO, y doscientas cincuenta participaciones de la Doctora MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN; y ciento veinticinco participaciones para el señor MIGUEL ANGEL MORA MUENTES, y ciento veinticinco participaciones para la señora CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO, sin reservarse para sí ninguna participación en el Capital Social de la Compañía los cedentes.

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes los señores NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO,

ABG. OLGA BRAVO DE ALAYA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL, - ECUADOR

MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN y MIRYAM ELIZABETH
CISERO en forma libres y voluntarias tienen a fin transferir a favor de
los señores MILTON MARCELO MORALES GUZMAN MIGUEL
ANGEL MORA MUENTES, y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO
PISCO, las tres mil participaciones en el monto descrito ampliamente
en la Cláusula Segunda, numeral DOS QUINCE, esto es, dos mil
setecientos cincuenta participaciones adquiere el Economista Milton
Marcelo Morales Guzmán; ciento veinticinco participaciones adquiere
el señor MIGUEL ANGEL MORA MUENTES Y ciento veinticinco
participaciones la señora CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO.
declarando los cesionarios que aceptan en todas sus partes las
transferencias de las participaciones antes anotadas y que pagan el
precio de la misma en dinero en efectivo en la suma de cero cuatro
centavos dólar de los Estados Unidos de América por cada
participación, en el monto adquirido, a satisfacción de los vendedores
sin que ninguna de las partes tenga reclamo alguno que hacerse entre
sí, por considerar que el precio pagado es el justo -----

CUARTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se adjunta a este
instrumento copia debidamente certificada del Acta de la Junta
General de Socios celebrada el seis de Diciembre del dos mil diez, en
la cual se autoriza la venta de las participaciones antes anotada.

QUINTA.- DECLARACIONES.- Los intervinientes declaran que una
vez perfeccionado este instrumento, los socios y el capital de la
Compañía estará conformado en el siguiente orden: MILTON M.
MORALES GUZMAN, propietario de nueve mil setecientos cincuenta
participaciones, MIGUEL ANGEL MORA MUENTES, propietario de
ciento veinticinco participaciones y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO
PISCO, propietaria de ciento veinticinco participaciones. Total diez mil

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



participaciones de cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.- Agregue usted las demás solemnidades de estilo para la mayor perfección y validez de este instrumento. f) Abogado WALTER A. MIRANDA, Abogado, Matrícula (tres mil ciento dieciocho) del Colegio de Abogados del Guayas.- Los otorgantes y aceptantes, ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Leída que fue esta escritura pública por mí la Notaria, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE.-

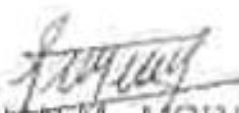
CEDENTES


NESTOR S. MORALES ALTAMIRANO

C.C. 1701556993


MARIA I. GUZMAN ESTRELLA DE MORALES

C.C. 1700491879


MYRIAM M. MORALES GUZMAN

C.C. 1704014503


MIRYAM ELIZABETH CISSERO

Pasaporte No. 101608571


CESIONARIOS

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS SEÑORES
NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO, MARIA INES GUZMAN
ESTRELLA DE MORALES, MYRIAN MERCEDES MORALES
GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO A FAVOR DE LOS
SEÑORES MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, MIGUEL
ANGEL MORA MUENTES y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO
PISCO-

MILTON M. MORALES GUZMAN

C.C. 170276828-2

MIGUEL ANGEL MORA MUENTES

C.C. 1310930639

CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO

C.C. 172032932-3

LA NOTARIA



OLGA BRAVO DE ALAVA
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VINUEZA GUZMAN C. LTDA.
(VIGUELI).**



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diez a las diez horas del día, encontrándose reunidos en el local social de la Compañía VINUEZA GUZMAN C. LTDA (VIGUELI), ubicada en el interurbio situado con frente a la calle Primera N.º. 301 y Cedras, de la Ciudadela Centro Central, los señores socios de la Compañía: ECON, MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, propietario de 7.000 participaciones; MIRYAM ELIZABETH CISSERO, propietaria de 1.500 participaciones; NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO, propietario de 1.000 participaciones; y, MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN, propietaria de 500 participaciones. Con lo que se halla representado la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía que es de noventa y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones de cinco mil dólares cada una, en virtud de lo cual deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, asimismo por unanimidad aceptan tratar acerca de los siguientes puntos:

PRIMERO. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones que deseen hacer los socios Néstor Saúl Morales Altamirano, Miryam Elizabeth Cisero y Myrian Mercedes Morales Guzman.

SEGUNDO. Conocer y resolver sobre la admisión de nuevos socios y cualquier otro punto relacionado con el punto anterior.

En consecuencia y de acuerdo con las facultades concedidas por el Art. 119 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías se declara que la Junta General Extraordinaria de Socios queda válidamente constituida con el orden del día fijado momentáneamente por unanimidad de los socios. Preside la sesión el señor Néstor Saúl Morales Altamirano y actúa como Secretario el señor Economista Milton Marcelo Morales. Cierrense de la misma.

Una vez que por Secretaría se ha formado la lista de los asistentes y se ha comprobado la calidad de socios de cada uno de ellos, el Presidente declara formalmente instalada y abierta la sesión.

De inmediato se pasa a conocer el primer punto del orden del día, en este estado de la sesión el Presidente de la Junta hace conocer a los socios, que los socios NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO, MIRYAM ELIZABETH CISSERO y MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN han tomado la decisión de ceder la totalidad de las participaciones que tiene cada uno de ellos en el capital social de la Compañía, en virtud de lo cual pone en consideración de los socios, caso alguno de ellos, haciendo uso del derecho de preferencia, tuviere interés de adquirir nuevas participaciones, en este estado el socio Milton Marcelo Morales pide la palabra y manifiesta su deseo de adquirir las 1.000 y 1.500

participaciones que venden los socios Néstor Saúl Morales Altamirano y Miryam Elizabeth Cisnero, y 250 participaciones de las 500 que vende la socia Myrian Mercedes Morales Guzmán, solicitando que se permita la admisión de dos nuevos socios, que en este caso es el señor MIGUEL ANGEL MORA MIENTES y CLARIZA SENOBLA ZAMBRANO PISCO, quienes están en condiciones de adquirir de las 250 restantes participaciones de propiedad de la socia Myrian Mercedes Morales Guzmán, 125 participaciones para cada uno de ellos, en virtud de lo cual la Junta General de Socios, luego de deliberar al respecto, con el voto unánime de todos sus miembros, esto es, con el cien por ciento del capital social, resuelve lo siguiente: UNO) Autorizar a los señores Néstor Saúl Morales Altamirano, Miryam Elizabeth Cisnero y Myrian Mercedes Morales Guzmán, en el caso de los dos primeros de los nombrados para que puedan vender la totalidad de las acciones que mantiene en el capital social de la Compañía al también socio MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, sin reservarle para sí ninguna participación en el capital social de la Compañía; y que la socia Myrian Mercedes Morales Guzmán venda 250 participaciones al socio Milton Marcelo Morales Guzmán, y, DOS) Autorizar a la señora MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN para que pueda vender las 250 restantes participaciones a los señores MIGUEL ANGEL MORA MIENTES, 125 participaciones y las restantes 125 a la señora CLARIZA SENOBLA ZAMBRANO PISCO. Recomendando que una vez que se inscriba la escritura pública de Cesión de Participaciones en el Registro Mercantil se emitan los libros pertinentes.

No habiendo más asuntos puestos a la consideración de la Junta, se convoca un nuevo para la redacción del Acta, hecho esta, se transfiere la sesión con el mismo número de socios asistente y se da lectura al acta, la misma que es aprobada en todas sus partes y sin modificación de ninguna clase, con lo que se da por terminada la sesión a las Diece Horas y diecisiete minutos. Firmado para constancia todos los socios presentes.-

O NESTOR S. MORALES ALTAMIRANO, Presidente.- O ECON. MILTON M. MORALES GUZMAN, Secretario.- O MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN, socia.- O MIRYAM ELIZABETH CISSERO, Socia.- O MIGUEL ANGEL MORA MIENTES, Invitado.- O CLARIZA SENOBLA ZAMBRANO PISCO, Invitado.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL.-

Goyaquill, 06 de diciembre del 2010.-


ECON. MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
GERENTE-SECRETARIO

ON JAN 17 1964
U.S. AIR FORCE
SAC, WASHINGTON
TO: SAC, NEW YORK
FROM: SAC, NEW YORK
SUBJECT: [illegible]

[illegible]

0090035

[illegible]

1519570

GUATEMALA
AGENCIA DE EMBAJADA
MEXICO

PROCESOS J4 de Junio del 2008
1700HRS-1900 HRS - 0057
SAUL ALONSO GUZMAN MYRIAM MERCEDES
GUAYAN - BURTON
SANDY - VARGAS
RECEPCION - MEXICO 40-6000000-100 USD 40
DELEGACION FEDERAL DE GUAYAS - 0057
2450322 16/03/2011 16:59:00

NÚMERO DE REPERTORIO: 47349
FECHA DE REPERTORIO: 01/Nov/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:50

Nº 0126451

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Diciembre del dos mil once queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **VINUEZA GUZMAN C.LTDA. (VIGUE)**, autorizada por la Sr. Olga Bravo de Alava, Notaria Suplente Decana de este cantón, el día 8 de marzo del 2011, mediante la cual **NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO**, con la autorización de su cónyuge María Inés Guzmán Estrella de Morales, cede (1000) participaciones a favor de **MILTON MARCELO MORALES GUZMAN**; **MIRYAM ELIZABETH CISSERO**, cede (1500) participaciones a favor de **MILTON MARCELO MORALES GUZMAN**; **MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN** cede (250) participaciones a favor de **MILTON MARCELO MORALES GUZMAN**; (125) participaciones a favor de **MIGUEL ANGEL MORA MUÑEZ**; (125) participaciones a favor de **CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatrocientos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de folios 210.883 a 210.899, Registro Mercantil número 22.998.- 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

En Guayaquil, a los 22 días del mes de Diciembre del 2011, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, en cumplimiento de sus funciones, ha inscrito la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Seguimiento

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO	1000	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
MIRYAM ELIZABETH CISSERO	1500	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN	250	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
MIGUEL ANGEL MORA MUÑEZ	125	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO	125	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN

En Guayaquil, a los 08 días del mes de Febrero del 2012, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, en cumplimiento de sus funciones, ha inscrito la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA, en nueve hojas
2 fotocopias, rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en la ciudad de
3 Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura
4 Pública Número: 614/2-011, de la UNIÓN DE PARTICIPACIONES QUE HACEN
5 LOS SEÑORES NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO Y MARÍA INES
6 GUZMAN ESTRELLA DE MORALES, MYRIAN MERCEDES MORALES
7 GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO A FAVOR DE LOS SEÑORES
8 MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, MIGUEL ANGEL MORA MUENTES
9 Y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO.



[Handwritten signature]
Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Décima Octava
Guayaquil - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE

CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS SEÑORES
NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO Y MARIA INES
GUZMAN ESTRELLA DE MORALES, MIRYAM MERCEDES
MORALES GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO A
FAVOR DE LOS SEÑORES MILTON MARCELO MORALES
GUZMAN, MIGUEL ANGEL MORA MIENTES Y CLARIZA
SENOBIA ZAMBRANO PISCO.

614/2011

8 de Marzo del 2011

Nº. _____ FECHA _____

Abg. OLGA BRAVO DE ALAVA

NOTARIA

ARG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ESCRITURA NUMERO: 6147.011

2 CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS SEÑORES
3 NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO Y MARIA INES GUZMAN
4 ESTRELLA DE MORALES, MYRIAN MERCEDES MORALES
5 GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO A FAVOR DE LOS
6 SEÑORES MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, MIGUEL
7 ANGEL MORA MUENTES y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO
8 PISCO.-

9 CUANTIA: INDETERMINADA.-

10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
11 República del Ecuador, hoy día ocho de Marzo del dos mil once,
12 ante mí, abogada OLGA BRAVO DE ALAVA, Notaria Suplente
13 Décima Octava de este Cantón, comparecen por una parte en su
14 calidad de cedentes NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO y
15 señora MARIA INES GUZMAN ESTRELLA DE MORALES, de
16 estado civil casados, Jubilado el primero y dedicado a los
17 quehaceres domésticos la segunda, quienes al comparecer lo hacen
18 por sus propios e individuales derechos y por los derechos que
19 representan de la sociedad conyugal formada entre sí, domiciliados
20 en la ciudad de Guayaquil; así también MYRIAN MERCEDES
21 MORALES GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO, domiciliadas
22 en los Estados Unidos de América, de estado civil solteras, médico y
23 ejecutiva, en su orden, de tránsito por esta ciudad; y, por otra parte
24 en su calidad de cesionarios, por sus propios e individuales derechos,
25 los señores, Economista MILTON MARCELO MORALES GUZMAN,
26 MIGUEL ANGEL MORA MUENTES y CLARIZA SENOBIA
27 ZAMBRANO PISCO, de estados civil solteros, ejecutivo, estudiante y
28 dedicada a los quehaceres del hogar, en su orden, domiciliados en la

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ciudad de Guayaquil, los comparecientes son mayores de edad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe,
porque me exhibieron su respectiva identificación. Bien instruidos en
el objeto y resultados de esta Escritura Pública de CESION DE
PARTICIPACIONES a cuyo otorgamiento concurren con amplia y
entera libertad, para que la autonce me presenten la minuta que dice
así: Señora Notaria: Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras
Públicas, que se encuentra a su cargo una que contenga la Cesión de
Participaciones, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: —

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y
suscripción de esta escritura, por una parte, los señores NESTOR
SAUL MORALES ALTAMIRANO y señora MARIA INES GUZMAN
ESTRELLA DE MORALES, de estado civil casados. Jubilado el
primero y dedicado a los quehaceres domésticos la segunda, quienes
al comparecer lo hacen por sus propios e individuales derechos y por
la que representan de la sociedad conyugal formada entre sí,
domiciliados en la ciudad de Guayaquil, asimismo las señoritas
MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN y MIRYAM ELIZABETH
CISSERO, domiciliadas en los Estados Unidos de América, de estado
civil solteras, médico y ejecutiva, en su orden, de tránsito por esta
ciudad, a quienes mas adelante, dentro de esta escritura de cesión de
participaciones se los podrá denominar simplemente como "LOS
CEDENTES", y, por otra parte, por sus propios e individuales
derechos los señores: Economista MILTON MARCELO MORALES
GUZMAN, MIGUEL ANGEL MORA MIENTES y CLARIZA
GENOBIA ZAMBRANO PISCO, de estados civil solteros, ejecutivo,
estudiante y dedicada a los quehaceres del hogar, en su orden,
domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



quien en lo sucesivos se los podrán denominar simplemente como

“LOS CESIONARIOS” _____

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS. UNO) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario público del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma el catorce de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, se constituyó la Compañía de responsabilidad Limitada

“VINUEZA GUZMÁN C. LTDA. (VIGUCLI)” con un capital inicial de un millón cuatrocientos mil sucres. **DOS. DOS)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma el dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, los señores Guillermo Cedeño Camacho y Dolores Murillo Febres Cordero, cada uno de ellos cedieron la totalidad de sus participaciones a favor de los señores Juan Cristóbal Vinueza Guzmán y Lía Vinueza Guzmán, en los términos y condiciones constantes en la mencionada escritura,

DOS. TRES) Mediante escritura pública de cesión de participaciones celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, señor Abogado Piero Aycard Vincenzini, el diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, los señores Juan Cristóbal Vinueza Guzmán, Lía Vinueza Guzmán y Dalia Guzmán de Vinueza, cada uno de ellos cedieron la totalidad de sus participaciones a favor de los señores Economista Milton Marcelo Morales Guzmán, don Nestor Saúl Morales Altamirano, Doctora Myrian Mercedes Morales Guzman y

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 señora Ana María Morales Guzmán, en los términos y condiciones
2 constantes en la mencionada escritura; **DOS. CUATRO)** Mediante
3 escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del
4 Cantón Guayaquil, encargado de la Notaría Trigésima del Cantón
5 Guayaquil, señor abogado Francisco Coronel Flores, el veintinueve
6 de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, escritura de cesión
7 que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el catorce de
8 marzo de mil novecientos noventa, mediante dicho instrumento se
9 incrementó el capital social de la Compañía en la suma de dos
10 millones seiscientos mil sucres, con lo cual alcanzó un capital de
11 cuatro millones de sucres; **DOS. CINCO)** Mediante escritura pública
12 otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil,
13 Abogado Germán Castillo Suárez el día veinte de marzo de mil
14 novecientos noventa, escritura pública que se inscribió en el
15 Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta de marzo de mil
16 novecientos noventa, el señor Segundo Anibal Mejía Mejía cedió la
17 totalidad de sus dos mil seiscientas participaciones que tenía en la
18 Compañía en el siguiente orden y a los siguientes socios: señor
19 Néstor Saúl Morales Altamirano, Economista Milton Marcelo Morales
20 Guzmán, Doctora Myriam Mercedes Morales Guzmán y Ana María
21 Morales Guzmán, a cada uno de ellos seiscientas cincuenta
22 participaciones, en los términos y condiciones constantes en la
23 mencionada escritura; **DOS. SEIS)** Mediante escritura pública
24 celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil,
25 Abogado Germán Castillo Suárez, el dieciséis de Agosto de mil
26 novecientos noventa y cinco, la misma que se inscribió en el
27 Registro Mercantil de Guayaquil, el veinticinco de septiembre del
28 mismo año, el Economista Milton Marcelo Morales Guzmán cedió la

ABC. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA
GUAYAQUIL. - ECUADOR



1 incremento el capital social en la suma de doscientos ~~cuarenta~~
2 dólares, perfeccionado dicho aumento de capital, alcanzó un capital
3 social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, y
4 reformó los Estatutos en ese sentido; **DOS. ONCE**) Mediante escritura
5 pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo, del Cantón
6 Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez el veintidós de marzo del
7 año dos mil uno, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del
8 Cantón Guayaquil el veinte de Abril del mismo año, mediante dicho
9 instrumento la señora ANA MARIA MORALES GUZMAN, cedió la
10 totalidad de sus mil quinientas participaciones a la señorita Miryam
11 Elizabeth Cisnero. - **DOS.DOCE**.- Mediante escritura pública celebrada
12 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado
13 Germán Castillo Suárez el seis de noviembre del año dos mil uno, la
14 misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
15 el veintitrés de mayo del dos mil tres, mediante dicho instrumento el
16 señor Cesar Valencia Córdova cedió la totalidad de sus participaciones
17 al señor Economista Milton Marcelo Morales Guzmán; **DOS TRECE**.-
18 La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Vinuesa
19 Guzmán C. Ltda. (Vigüell), en Liquidación, celebrada el veintidós de
20 Junio del dos mil nueve, resolvió lo siguiente: **UNO**) Aprobar la
21 reactivación de la Compañía, elevar el valor nominal de las
22 participaciones, incrementar el capital social y reformar los Estatutos
23 Sociales de la Compañía, y **DOS**) Autorizar al Gerente de la Compañía
24 para que suscriba la escritura pública de de reactivación: Aumento de
25 Capital, y Reforma de Estatutos Sociales - **DOS.- CATORCE**.-
Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Suplente
encargada de la Notaria Décima Octava del Cantón Guayaquil,
Abogada Olga Bravo de Alava, el ocho de Diciembre del dos mil

ABG. OLGA BRAVO DE ALAYA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

totalidad de sus participaciones, que representaban seiscientos
cincuenta al Doctor Marcos Mesías Morales Guzmán, **DOS. SIETE**)
Mediante escritura pública celebrada ante el mismo Notario del
Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el uno de
abril de mil novecientos noventa y seis, la misma que se inscribió en el
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciocho de los mismo
mes y año el Doctor Marcos Mesías Morales Guzmán cedió la
totalidad de sus participaciones al señor Néstor Saúl Morales
Altamirano; **DOS. OCHO**) Mediante escritura pública celebrada ante
el mismo Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado
Germán Castillo Suárez, el cinco de abril de mil novecientos noventa y
nueve, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón
Guayaquil el veinte de Agosto del mismo año el señor Néstor Saúl
Morales Altamirano cedió mil participaciones a favor del Economista
Milton Marcelo Morales Guzmán, **DOS. NUEVE**) Mediante escritura
pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón
Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez el quince de febrero
del dos mil, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del
Cantón Guayaquil el veinticuatro de marzo del mismo año, los socios
señores Néstor Saúl Morales Altamirano, Myrian Mercedes Morales
Guzmán y Ana María Morales Guzmán, cedieron parte de sus
participaciones a los señores Economista Milton Marcelo Morales
Guzmán y Julio César Valencia Córdova, en los términos y
condiciones constante en dicha escritura, **DOS. DIEZ**) Mediante
escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón
Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez el diecinueve de octubre
del año dos mil, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil de
del Cantón Guayaquil el treinta de enero del dos mil uno, la Compañía

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



nueve, se Rescilio la Escritura Publica de Disolución, de la Compañía Vinuesa Guzmán C. Ltda (Viguchi), otorgada el veintiocho de Diciembre del dos mil uno, y también se llevo a efecto la Resciliación de la Escritura Publica de Reactivación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la mencionada Compañía celebrada el veinte seis de Junio del dos mil nueve, de dichos actos tomo nota la Notaria Suplente encargada de la Notaria Décima Octava del Cantón Guayaquil, Abogada Olga Bravo de Alava, el once de Diciembre del dos mil nueve .- **DOS. QUINCE.-** La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Vinuesa Guzmán C. Ltda., (Viguchi) celebrada a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil diez, resolvió lo siguiente: **UNO)** Autorizar a los socios NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO, MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN y MIRYAM ELIZABETH CISSERO, para que puedan transferir la totalidad de sus participaciones que tiene cada uno de ellos en el capital social de la Compañía a los señores: Economista MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, adquiere en total dos mil setecientos cincuenta participaciones, mil participaciones del señor NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO; mil quinientas participaciones de MIRYAM ELIZABETH CISSERO, y doscientas cincuenta participaciones de la Doctora MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN; y ciento veinticinco participaciones para el señor MIGUEL ANGEL MORA MUENTES, y ciento veinticinco participaciones para la señora CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO, sin reservarse para si ninguna participación en el Capital Social de la Compañía los cedentes.

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes los señores NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO,

ABG. OLGA BRAVO DE ALAYA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL.- ECUADOR

MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN y MIRYAM ELIZABETH
CISERO en forma libres y voluntarias tienen a fin transferir a favor de
los señores MILTON MARCELO MORALES GUZMAN MIGUEL
ANGEL MORA MUENTES, y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO
PISCO, las tres mil participaciones en el monto descrito ampliamente
en la Cláusula Segunda, numeral DOS QUINCE, esto es, dos mil
setecientos cincuenta participaciones adquiere el Economista Milton
Marcelo Morales Guzmán; ciento veinticinco participaciones adquiere
el señor MIGUEL ANGEL MORA MUENTES Y ciento veinticinco
participaciones la señora CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO.
declarando los cesionarios que aceptan en todas sus partes las
transferencias de las participaciones antes anotadas y que pagan el
precio de la misma en dinero en efectivo en la suma de cero cuatro
centavos dólar de los Estados Unidos de América por cada
participación, en el monto adquirido, a satisfacción de los vendedores
sin que ninguna de las partes tenga reclamo alguno que hacerse entre
sí, por considerar que el precio pagado es el justo -----

CUARTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se adjunta a este
instrumento copia debidamente certificada del Acta de la Junta
General de Socios celebrada el seis de Diciembre del dos mil diez, en
la cual se autoriza la venta de las participaciones antes anotada.

QUINTA.- DECLARACIONES.- Los intervinientes declaran que una
vez perfeccionado este instrumento, los socios y el capital de la
Compañía estará conformado en el siguiente orden MILTON M.
MORALES GUZMAN, propietario de nueve mil setecientos cincuenta
participaciones, MIGUEL ANGEL MORA MUENTES, propietario de
ciento veinticinco participaciones y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO
PISCO, propietaria de ciento veinticinco participaciones Total diez mil

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



participaciones de cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.- Agregue usted las demás solemnidades de estilo para la mayor perfección y validez de este instrumento. f) Abogado WALTER A. MIRANDA, Abogado, Matrícula (tres mil ciento dieciocho) del Colegio de Abogados del Guayas.- Los otorgantes y aceptantes, ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Leída que fue esta escritura pública por mí la Notaria, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE.-

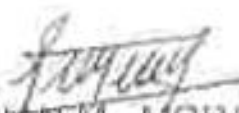
CEDENTES


NESTOR S. MORALES ALTAMIRANO

C.C. 1701556993


MARIA I. GUZMAN ESTRELLA DE MORALES

C.C. 1700491879


MYRIAM M. MORALES GUZMAN

C.C. 1704014503


MIRYAM ELIZABETH CISSERO

Pasaporte No. 101608571


CESIONARIOS

ABG. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS SEÑORES
NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO, MARIA INES GUZMAN
ESTRELLA DE MORALES, MYRIAN MERCEDES MORALES
GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO A FAVOR DE LOS
SEÑORES MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, MIGUEL
ANGEL MORA MUENTES y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO
PISCO-

MILTON M. MORALES GUZMAN

C.C. 170276828-2

MIGUEL ANGEL MORA MUENTES

C.C. 1310930639

CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO

C.C. 172032932-3

LA NOTARIA



OLGA BRAVO DE ALAVA
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VINUEZA GUZMAN C. LTDA.
(VIGUELI).**



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diez a las diez horas del día, encontrándose reunidos en el local social de la Compañía VINUEZA GUZMAN C. LTDA (VIGUELI), ubicada en el inmueble situado con frente a la calle Primera N.º. 301 y Cedras, de la Ciudadela Centro Central, los señores socios de la Compañía: ECON. MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, propietario de 7.000 participaciones; MIRYAM ELIZABETH CISSERO, propietaria de 1.500 participaciones; NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO, propietario de 1.000 participaciones; y, MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN, propietaria de 500 participaciones. Con lo que se halla representado la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía que es de noventa y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones de cinco mil dólares cada una, en virtud de lo cual deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, asimismo por unanimidad aceptan tratar acerca de los siguientes puntos:

PRIMERO. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones que deseen hacer los socios Néstor Saúl Morales Altamirano, Miryam Elizabeth Cisero y Myrian Mercedes Morales Guzman.

SEGUNDO. Conocer y resolver sobre la admisión de nuevos socios y cualquier otro punto relacionado con el punto anterior.

En consecuencia y de acuerdo con las facultades concedidas por el Art. 119 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías se declara que la Junta General Extraordinaria de Socios queda válidamente constituida con el orden del día fijado momentáneamente por unanimidad de los socios. Preside la sesión el señor Néstor Saúl Morales Altamirano y actúa como Secretario el señor Economista Milton Marcelo Morales. Cierrense de la misma.

Una vez que por Secretaría se ha formado la lista de los asistentes y se ha comprobado la calidad de socios de cada uno de ellos, el Presidente declara formalmente instalada y abierta la sesión.

De inmediato se pasa a conocer el primer punto del orden del día, en este estado de la sesión el Presidente de la Junta hace conocer a los socios, que los socios NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO, MIRYAM ELIZABETH CISSERO y MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN han tomado la decisión de ceder la totalidad de las participaciones que tiene cada uno de ellos en el capital social de la Compañía, en virtud de lo cual pone en consideración de los socios, caso alguno de ellos, haciendo uso del derecho de preferencia, tuviere interés de adquirir nuevas participaciones, en este estado el socio Milton Marcelo Morales pide la palabra y manifiesta su deseo de adquirir las 1.000 y 1.500

participaciones que venden los socios Néstor Saúl Morales Altamirano y Miryam Elizabeth Cisnero, y 250 participaciones de las 500 que vende la socia Myrian Mercedes Morales Guzmán, solicitando que se permita la admisión de dos nuevos socios, que en este caso es el señor MIGUEL ANGEL MORA MIENTES y CLARIZA SENOBLA ZAMBRANO PISCO, quienes están en condiciones de adquirir de las 250 restantes participaciones de propiedad de la socia Myrian Mercedes Morales Guzmán, 125 participaciones para cada uno de ellos, en virtud de lo cual la Junta General de Socios, luego de deliberar al respecto, con el voto unánime de todos sus miembros, esto es, con el cien por ciento del capital social, resuelve lo siguiente: UNO) Autorizar a los señores Néstor Saúl Morales Altamirano, Miryam Elizabeth Cisnero y Myrian Mercedes Morales Guzmán, en el caso de los dos primeros de los nombrados para que puedan vender la totalidad de las acciones que mantiene en el capital social de la Compañía al también socio MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, sin reservarle para sí ninguna participación en el capital social de la Compañía; y que la socia Myrian Mercedes Morales Guzmán venda 250 participaciones al socio Milton Marcelo Morales Guzmán, y, DOS) Autorizar a la señora MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN para que pueda vender las 250 restantes participaciones a los señores MIGUEL ANGEL MORA MIENTES, 125 participaciones y las restantes 125 a la señora CLARIZA SENOBLA ZAMBRANO PISCO. Recomendando que una vez que se inscriba la escritura pública de Cesión de Participaciones en el Registro Mercantil se emitan los libros pertinentes.

No habiendo más asuntos puestos a la consideración de la Junta, se convoca un nuevo para la redacción del Acta, hecho esta, se transfiere la sesión con el mismo número de socios asistente y se da lectura al acta, la misma que es aprobada en todas sus partes y sin modificación de ninguna clase, con lo que se da por terminada la sesión a las Diece Horas y diecisiete minutos. Firmado para constancia todos los socios presentes.-

O NESTOR S. MORALES ALTAMIRANO, Presidente.- O ECON. MILTON M. MORALES GUZMAN, Secretario.- O MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN, socia.- O MIRYAM ELIZABETH CISSERO, Socia.- O MIGUEL ANGEL MORA MIENTES, Invitado.- O CLARIZA SENOBLA ZAMBRANO PISCO, Invitado.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL.-

Goyaquill, 06 de diciembre del 2010.-


ECON. MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
GERENTE-SECRETARIO

ON JAN 17 1964
U.S. AIR FORCE
SAC, WASHINGTON
TO: SAC, NEW YORK
FROM: SAC, NEW YORK
SUBJECT: [illegible]



SUBJECT: [REDACTED]
DATE: [REDACTED]
FROM: [REDACTED]
TO: [REDACTED]

0090035

[illegible]

1519570

[illegible]

[illegible][illegible]

0248087

[illegible]CITIZANO (A)

Este documento acredita que usted
cursó en las Escuelas Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C.

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

SUBJECT: [Illegible]

JUL 26 1953

U.S. DEPT. OF JUSTICE

[Illegible signature]

153



[illegible]

02698804

[illegible]CIVILIANO (A)

Este documento describe que usted
sufrió en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TUDOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NÚMERO DE REPERTORIO: 47349
FECHA DE REPERTORIO: 01/Nov/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:50

Nº 0126451

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Diciembre del dos mil once queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **VINUEZA GUZMAN C.LTDA. (VIGUE)**, autorizada por la Sr. Olga Bravo de Alava, Notaria Suplente Decana de este cantón, el día 8 de marzo del 2011, mediante la cual **NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO**, con la autorización de su cónyuge María Inés Guzmán Estrella de Morales, cede (1000) participaciones a favor de **MILTON MARCELO MORALES GUZMAN**; **MIRYAM ELIZABETH CISSERO**, cede (1500) participaciones a favor de **MILTON MARCELO MORALES GUZMAN**; **MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN** cede (250) participaciones a favor de **MILTON MARCELO MORALES GUZMAN**; (125) participaciones a favor de **MIGUEL ANGEL MORA MUÑEZ**; (125) participaciones a favor de **CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatrocientos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de folios 210.883 a 210.899, Registro Mercantil número 22.998.- 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

En Guayaquil, a los 08 días del mes de Febrero del 2014.



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Seguimiento

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO	1000	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
MIRYAM ELIZABETH CISSERO	1500	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
MYRIAN MERCEDES MORALES GUZMAN	250	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
MIGUEL ANGEL MORA MUÑEZ	125	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN
CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO	125	MILTON MARCELO MORALES GUZMAN

En Guayaquil, a los 08 días del mes de Febrero del 2014.

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA, en número de
2 fotocopias, rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en la ciudad de
3 Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura
4 Pública Número: 614/2-011, de la UNIÓN DE PARTICIPACIONES QUE HACEN
5 LOS SEÑORES NESTOR SAUL MORALES ALTAMIRANO Y MARÍA INES
6 GUZMAN ESTRELLA DE MORALES, MYRIAN MERCEDES MORALES
7 GUZMAN, MIRYAM ELIZABETH CISSERO A FAVOR DE LOS SEÑORES
8 MILTON MARCELO MORALES GUZMAN, MIGUEL ANGEL MORA MUENTES
9 Y CLARIZA SENOBIA ZAMBRANO PISCO.



[Handwritten signature]
Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Décima Octava
Guayaquil - Ecuador

